## BOLETIN



### OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

### DEL ESTADO

Ejempiar, 1,00 peseta Atrasado, 2,00 pesetas Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIX

Jueves 9 de septiembre de 1954

Núm. 252

### SUMARIO

	PAGINA	<u></u>	AGINA
GOBIERNO DE LA N	ACION	para Maestros, y el de reparación del Grupo y construcción de dos viviendas en la colonia Orden de 24 de agosto de 1934 por la que se dispone la	6116
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	`	construcción de dos Escuelas y dos viviendas de Maes-	•
Orden de 31 de agosto de 1954 por la que situación de «Reemplazo voluntario» en	la Agrupación	tros en Navacerrada (Madrid)	6117
Temporal Militar para Servicios Civile de complemento de Ingenieros don Ni gado y tres Suboficiales más	colás Gil Del•	la Concepción (Cádiz)	6117
Otra de 31 de agosto de 1954 por la que excedencia voluntaria a la Auxiliar May	se concede la vor de segunda	tedráticos numerarios de «Lengua y Literatura españo- las» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media Otra de 27 de agosto de 1954 por la que se concede la	6117
clase de esta Subsecretaría doña Isid randiarán	, 6110	permuta de destinos y cargos que solicitan los Cate- dráticos numerarios de Institutos Nacionales de En-	
las vacantes puestas a disposición de la cadora de Aspirantes a Destinos Civile	a Junta Califi- es y que cons-	senanza Media que se indican	6117
tituyen el concurso número 9  MINISTERIO DE LA GOBERNACION	6110	dráticos numerarios de Institutos Nacionales de En- señanza Media que se indican	6117
		ADMINISTRACION CENTRAL	
Orden de 31 de agosto de 1954 por la c se anuncie concurso, en turno ordinario vacantes de destino en la Escala Auxilia partamento	, para proveer ar de este De-	OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Se- nales Marítimas.—Adjudicando a «S. A. M. Fenwick», de Barcelona, el concurso para suministro e instalación de	
MINISTERIO DE EDUCACION NACION	NAL	«Seis nuevas carretillas-volquete, eléctricas, y de cinco remolques, con sus correspondientes estaciones de carga», con destino a los servicios del puerto de Vigo	
Orden de 24 de julio de 1954 por la que s rroga de excedencia voluntaria a dona F	Rosa Cobo Eta-	Dirección General de Obras Hidráulicas.—Adjudicando a don Benigno Briones Matecs la subasta de las obras de	0110
yo en el cargo de Inspectora de Enseñan Otra de 3 de agosto de 1954 por la que s tivamente Escuelas Nacionales de Enseña	e crean defini-	«Saneamiento de Ezcaray (Logroño)»	6118 6118
Otra de 17 de agosto de 1954 por la q concurso-oposición para proveer una pl	ue se convoca laza de <b>P</b> rofe-	Adjudicando a don Angel Cabañuz Almazán la subasta de las obras del «Camíno VII-1 del sector VII del plan	0110
sor adjunto en la Facultad de Medicina Otra de 20 de agosto de 1954 por la que	se aprueba la	coordinado de obras de la zona del tramo primero del canal de Monegros)»	6113
construcción de un edificio con destino viviendas en Lupiana (Guadalajara)	6115	Adjudicando a «Corsan, Empresa Constructora, S. A.» y a «Abengoa Sociedad Anónima Montajes Eléctricos», el	
Otra de 20 de agosto de 1954 por la que expediente de obras de construcción de Estada (Huesca)	e las Escuelas	«Concurso de proyectos de construcción de los aprove- chamientos hidroeléctricos derivados del Plan general de obras para el abastecimiento de agua a la zona gadi-	
Otra de 24 de agosto de 1954 por la que se obras de construcción de Sallent de Gál	e aprueban las	tana»	,6118
Otra de 24 de agosto de 1954 por la que construcción de un Grupo commemorativo chena», en Marchena (Sevilla)	se aprueba la o «Padre Mar-	de Artajo, con carácter provisional, autorización para derivar aguas del río Irati, término municipal de Artajo (Navarra), con destino a riegos en finca de su pro-	
Otra de 24 de agosto de 1954 por la que se obras de construcción de un Grupo esce	e aprueban las olar conmemo-	piedad Dirección General de Ferrocarriles, Tranvias y Transpor-	6118
rativo «Manuel Siurot», en Huelva Otra de 24 de agosto de 1954 por la que proyecto de reparación del Grupo del rrelodones (Madrid), y construcción de	se aprueha el pueblo de To-	tes por Carretera.—Adjudicando definitivamente el ser- vicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Madrid, Fuen- carral y El Goloso, provincia de Madrid, expedientes	

· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	AGINA	P	AGINA
números 1.929 y 1.830, fusionados, a su peticionario la entidad «Garrido y Gibaja, S. R. C.» EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Ense-	6119	Anunciando la subasta de las obras de construcción de un edificio en Huelva con destino a Grupo escolar conmemorativo «Manuel Siurot»	6125
nanza Primaria.—Anunciando la subasta de las obras de construcción de un edificio en Sallén de Gállego (Huesca), con destino a dos Escuelas unitarias	6120	INDUSTRIA. — Dirección General de Industria. — Autorizando a «Agua-Viva, S. A.», para ampliación de abastecimiento de aguas potables para suministro a Urbani-	
Anunciando la subasta de las obras de construcción de un edificio en Estada (Huesca) con destino a Escuelas		zación «La Miranda» Autorizando al Excmo. Ayuntamiento de Monforte de Le-	
Anunciando la subasta de las obras de construcción de un edificio en Navacerrada (Madrid) con destino a dos Es-	6120	mos la instalación de captación y suministro de agua potable	6126
cuelas unitarias y dos viviendas	6121	Ribagorzana, S. A.», la instalación de la línea eléctrica que se expresa	6126
Escuelas unitarias	6122	ción de transformación que se cita	6127
edificio en La Línea de la Concepción (Cádiz) con destino a Grupos escolares prefabricados	6123	menciona	6127
Anunciando la subasta de las obras de construcción de un edificio en Torrelodones (Madrid), un Grupo esco- lar y tres viviendas para Maestros y construir dos vi-		dera.—Transcribiendo relación de industriales de la pro- vincia de Lugo que han solicitado renovación o conce-	
viendas en la colonia	6124	sión de sus Certificados Profesionales, clases «A», «B» y «C»	
edificio en Marchena (Sevilla) con destino a Grupo es- colar conmemorativo «Padre Marchena»	6124	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

### GOBIERNO DE LA NACION

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de agosto de 1954 por la que se concede la situación de «Reemplazo voluntarion en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al Teniente de complemento de Ingenieros don Nicolás Gil Delgado y tres Suboficiales más.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pasen a la situación de «Reemplapuesto pasen a la situación de «Reempia-zo voluntario», que señala el apartado ci-del artículo 17 de la citada Ley, el Ofi-cial y Suboficiales que a continuación se mencionan, a los que se fija la residencia que asimismo se indica. Los interesados quedan comprendidos en cuanto dispone ductair comprehencios en lacito despone el parrafo segundo del articulo séptimo de la Orden de este Departamento de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN CFICIAL DEL ESTADO núm. 94).

DEL ESTADO núm. 94).

Teniente de complemento de Ingenieros don Nicolás Gil Delgado, en situación de «Colocado» en la Delegación de Hacienda de Badajoz por Orden de 15 de julio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), en la que cesa, fijandosele su residencia en la citada plaza.

Brigada de complemento de Sanidad Militar don José Ojeda Hernández, en situación de «Colocado» en la Jefatura de Transportes Militares de Ceuta por Orden de 24 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 87), en la que cesa, fijándosel su residencia en Tamaraceite (Las Palmas de Gran Canaria). Canaria).

Sargento de complemento de ria don José Martinez López, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de En-cinedo (León) por Orden de 24 de marzo

de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 37), en la que cesa, fijándosele su residencia en Nogarejas (León).

Sargento de complemento de La Legión don Salvador Merlo Laura, en situación de «Colocado» en la Administración de Corres de La Religion de Crapa de La Religion de Crapa de La Religion de Crapa Crapa de Crapa de La Religion de Crapa de Crapa de La Religion de Crapa de Correos de Las Palmas de Gran Cana-ria por Orden de 10 de noviembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO nú-mero 328), en la que cesa fijándosele su

residencia en Larache.

Dios guarde a VV. EE muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1954.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 31 de agosto de 1954 por la que se concede la excedencia volunta-ria a la Auxiliar Mayor de segunda clase de esta Subsecretaria doña Isidra Azia Barandiarán.

Ilmo. Sr. Visto el expediente instruído con motivo de instancia de doña Isidra Azúa Barandiarán, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en el empleo de Auxiliar Mayor de segunda clase de la Subsecretaría.

Esta Presidencia accediendo a la ex-presada solicitud, ha tenido a bien de-clarar a doña Isidra Azúa Barandiarán en la situación de excedencia voluntaria en el referido empleo, conforme a lo pre-venido en el apatado B) del artículo no-veno de la Ley de 15 de julio del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de agosto de 1954.

Ilmo, Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.

ORDEN de 2 de septiembre de 1954 por la que se anuncian las vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de aspirantes a Destinos Civiles y que constituyen el concurso número 9.

Excmos. Sres.: En cumplimiento a la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 91), y Orden de 28 de octubre del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm 306) TADO núm. 3061, Esta Presidencia del Gobierno dispone

se anuncien por la presente Orden los destinos o empleos civiles puestos a disposición de la Junta Calificadora y que constituyen el Concurso número 9. el cual se regirá por las siguientes normas:

### A) Normas de carácter general

I. Peticiones. - Serán formuladas con arrego a los modelos que se publican con esta Orden debiendo los peticionarios con residencia en Baleares Canarias y Africa adelantar telegráficamente su petición y confirmarla según el referido modelo.

II. Documentación.-Las peticiones serán presentadas en la Unidad. Centro. Organismo o Dependencia donde el solicitante preste sus servicios. Si no desem-peñase destino mittar o perteneciese va a la Agrupación, deberá presentarla en el Gobierno o Comandancia Militar de su residencia.

Para documentar las peticiones de Oficiales de la Escala Auxiliar y Suboficiales claies de la Escala Auxiliar y Suboficiales de los Ejércitos, se tendrá en cuenta la Orden de esta Presidencia de 20 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 145), no siendo necesario el informe marginal más que en los casos que por haber variado las circunstancias militares o la conducta del recurrente desde que solicitó ser declarado aspirante, así lo aconsejen.

Las peticiones de Cabos primeros ven-drán acompañadas de las copias de la filiación y Hoja de castigos, e informa-da, por el Jefe del Cuerpo donde preste sus servicios el rolicitante, que compren-derá, además de lo corrientemente dispuesto, antigüedad en el empleo, ingreso en el servicio, fecha de nacimiento y fecha en que se le ha concedido el último compromiso de continuación en filas.

III. Curso. - Por lo que respecta al personal del Ejército de Tierra, las peticiones serán cursadas directamente por el Gobierno, Comandancia Militar, Unidad. Centro, etc., según los casos, directamen-te al Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles (Prim, número 10, Madrid).

Si se trata de personal perteneciente a los Ejércitos de Mar o Aire, las peticiones se remitirán por conducto del Ministerio respectivo, quien determinarà en cada caso si procede o no su envio a esta Pre-sidencia (Junta Calificadora), siendo nula la que no se reciba por este conducto.

Cuando por causas ajenas a la voluntad del solicitante la Autoridad militar encargada de dar curso a la petición de destinos comprendiese que éste no puede tener entrada en la Junta Calificadora en el plazo que más adelante se señala, deberá adelantar telegráficamente la peti-ción, justificando el retraso producido.

- IV. Plazo de admisión.-Se conceden veinte días naturales para que tengan entrada las peticiones en la Junta Califi-cadora, a contar desde el siguiente en que se publique esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo los Mi-nisterios de Ejercito. Marina y Aire dis-poner lo conveniente para que se repro-duca, a la mayor brevedad, en sus «Diarios» o «Boletines», al objeto de obtener la máxima difusión posible, según está dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de 15 de julio.
- V. Anulación.—Se considerará nula toda petición que se reciba con posterioridad a la terminación del plazo señalado, así como las que carezcan de alguno de los datos que se piden en el modelo o que no aparezcan éstos expuestos con toda claridad.

Para anulaciones o modificaciones de papeletas cursadas, así como para interferencias entre peticiones de destinos y pase a la situación de «Reemplazo voluntario», se tendrá en cuenta por los soli-citantes la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 29 de abril último (BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO número 123), bien entendido que transcurrido el plazo de admisión señalado anteriormente se darán por no recibidas las que se formulen.

VI. Reclamaciones. - Los Organismos afectados por este Concurso que con arreglo a la Orden de esta Presidencia de 20 de octubre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 295) deseen presentar alguna reclamación, deberán tener entrada en la Junta Calificadora antes de los quince días naturales, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente disposición. se considerará que están conformes con el anuncio hecho de las vacantes que han facilitado y que, por lo tanto, renuncian a efectuar reclamación alguna.

### B) Vacantes para Oficiales de la Esca-la Auxiliar y Suboficiales de los Ejércitos

- I. Clasificación.—Los destinos que se anuncian se clasifican en:
- a) Primera clase: Destinos de carácter administrativo.

Para Oficiales de la Escala Auxiliar y Suboficiales con título de Bachiller o si-milar, o clasificados de «muy aptos» en la prueba de aptitud.

b) Segunda clase: Destinos de carácter administratico.

Para Suboficiales con calificación de «apto» o comprendidos en la clase ante-

c) Tercera clase: Destinos de tipo subalterno.

Para los restantes Suboficiales declarados aspirantes a ingreso en la Agrupa-ción o comprendidos en las clases anteriores.

### d) Destinos especiales.

Para los que estando clasificados demuestren documentalmente poseer las condiciones que se requieren para cada uno de ellos.

- II. Devengos.—Cada una de las categorías o clase de vacantes se subdivide en:
- a) Destinos de plantilla del Estado, Pro-vincia o Municipio.

En esta clase de destinos se percibirán, además de los devengos militares a que se tenga derecho con arreglo al artículo 20 de la citada Ley, todas las gratifica-ciones y remuneraciones que con carácter general disfrute el personal civil del Centro o Dependencia en que preste el servicio de dicha clase, que no tengan carácter de sueldo, cualquiera que sean

los fondos de que se satisfagan. La suma de las gratificaciones o remu-neraciones fijas asignadas no podrá ser menor de las dos terceras partes, la mitad y la tercera parte, respectivamente. del sueldo mínimo de los Cuerpos de la Administración Civil a que se refiere el apartado d) del artículo tercero de la Lev de 15 de marzo de 1951, o el que se-ñale en lo sucesivo para los mismos, según se trate de destinos de primera, segunda o tercera clase.

### b) Otros destinos.

En esta clase de destinos se percibi-rá, además de los devengos militares a que se tenga derecho con arreglo al ar-tículo 20 de la citada Lev, todos los ha-beres con que esté dotado el destino o empleo civil, incluso el que tenga carácter de sueldo.

No obstante lo establecido en el anterior apartado a), en los destinos en plantilla del Estado, Provincia o Municipio, aunque no ha de percibirse el sueldo, se hace constar para que sea tenido en cuenta a los efectos del apartado b) del artículo 23 de la citada Ley.

Para el cálculo de los haberes totales que se han de percibir en cada destino se tendrán en cuenta, además de lo expuesto anteriormente. las limitaciones sereferencia v artículo 22 de la Ley de referencia v artículo 23 de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 21 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 94).

Todos los devengos civiles de carácter eventual estarán sujetos a las mismas variaciones que las circunstancias impongan a los funcionarios civiles que presten servicio en el mismo Organismo o Dependencia.

III. Peticionarios.—Tendrán derecho a solicitar los destinos de primera, segunda o tercera clase y especiales:

a) Todo el personal militar que mediante Orden de esta Presidencia esté o sea declarado aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Ser-vicios Civiles con tiempo suficiente para que su petición tenga entrada en la Junta Calificadora antes de finalizar el plazo de admisión indicado.
b) Los que encontrándose ya ingreExemos. Sres. Ministros .....

sados en la Agrupación por la situación de «Reemplazo voluntario» justifiquen documentalmente haber cesado las causas por las que optaron por dicha situación o lo tengan justificado, siempre que estén clasificados para solicitar destinos por esta Presidencia.

c) Los que hayan cesado en un destino dado por la Agrupación por supresión del mismo o por otra causa que haya sido reconocida por la Junta Calificadora como ajena a la voluntad del interesado.

d) El derecho preferente establecido en el número segundo del apartado a) del artículo 14 de la Ley de 15 de julio de 1952 se entenderá caducado si no se hace uso de él en los tres concursos ordinarios siguientes a la fecha en que el interesado haya pasado a la situación de «Expectación de destino», siempre que en ellos se anuncien vacantes de la misma categoría en que esté clasificado el in-teresado. En el caso de que en algunos de ellos no se publicasen vacantes de dicha categoría, no será tenido en cuenta

a los efectos de caducidad indicados. Ilas vacantes de primera clase que en este concurso figuran anunciadas por segunda vez y sucesivas podrán ser solici-tadas, además de por el personal que normalmente se encuentre clasificado para ello, por los que lo estén para ocupar

destinos de segunda clase.

### C) Vacantes para determinadas clases de tropa (de cuarta clase)

I. Peticionarios. — Podrán solicitarlas:

a) Los Cabos primeros de los Ejércitos de Tierra. Mar y Aire que ostentando este empleo el 17 de julio de 1952 continúen přestando servicio militar activo en la fecha de publicación de esta Orden sin nota desfavorable en su documenta-

ción y que tengan contraido compromiso de continuación en filas.

b) En el caso de que alguna de estas vacantes reservadas a Cabos primeros pudiera interesar a Oficiales de la Escala Auxiliar o Suboficiales de los Ejércitos. podrán, si así lo desean, solicitarlas también utilizando la misma instancia en que hubiesen pedido destinos de primera, segunda, tercera clase o especiales. Caso de que sólo deseen ocupar destinos de cuarta clase formularán su petición con arreglo al modelo número 1.

II. Licenciamiento.-Los Cabos primeros que obtengan destinos con carácter definitivo serán licenciados, a propuesta de esta Presidencia (Junta Calificadora). cuando así lo disponga el Ministro del Ejército respectivo, pasando a la situación militar que les corresponda e ingre-sando, a todos los efectos, en la plan-tilla del Organismo o Empresa por donde perciban los haberes de su destino ci-

Con arreglo a la modificación introducida por la citada Ley de 30 de marzo en el artículo 33 de la de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-DO número 199), los Cabos primeros que al obtener un destino civil de los que se anuncian en este curcurso vinieran percibiendo en el Ejército de procedencia el sueldo de Sargento, disfrutarán, a par-tir del momento de su licenciamiento, una gratificación fija de 2.000 pesetas anua-les, que percibirán como personal civil por la Pagaduría Militar del Ejército de origen más próxima al lugar de su resi-dencia. y previas las formalidades de revista mensual establecidas, hasta la fecha en que cumplan los cuarenta y cinco años de edad, en que cesarán en el disfrute de tal gratificación.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 2 de septiembre de 1954.

CARRERO

## MODELO DE INSTANCIA NUMERO UNO PARA OFICIALES DE LA ESCALA AUXI-LIAR Y SUBOFICIALES DE LOS TRES EJERCITOS

-
~
Ġ
-
e)
-
-
-
•

=	
~	

Exemo. Sr.:

(Primer apellido)

(Nombre)

(Segundo apeliido)

(Empleo efectivo o provisiona')

Región o Departamento Marítimo Ejército de .....

Con el debido respeto y subordinación expone:

Que fué declarado aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militár para Servicios Civiles por Orden de la Presidencia del Gobierno ES de ..... de ......................... de 195... (BOLETIN OFICIAL DEL TADO num. ......), con derecho a solicitar destinos de ...... clase. Deseando ocupar por orden de preferencia los que al respaldo de la presente instancia se relacionan, anunciados en el concurso número nueve por Orden de la Presidencia del Gobierno de ..... de .................... de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. .....). Gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos

(Firma del interesado)

..... de ..... de ..... de 1954.

Exemo Sr General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civi-

## (Reverso al modélo número uno.)

Empleo	
¿Posee la Medalla Militar individual?	
¿Procede de la situación de «Reemplazo voluntario»?	
Solicita destino de inferior categoria?	
Antigüedad en el empleo	
Fecha de ingreso en el servicio	
Fecha de nacimiento	
Numero que tiene en la última escalilla	
¿Fue sometido a la prueba de aptitud?	
¿Qué calificación obtuvo?	
This man is a single of a complete material and	

Observaciones (3)	
Localidad	
Clase (2)	
Destino (L)	
Número (1)	

(Firma del interesado)

Se relacionarán por el orden de preferencia en que el solicitante deseo ocuparlos.

Objects. Se indicará primera, segunda o tercera.

(3) En cada caso se señalará si se trata de un destino solietado en turno normal o en el de preferencia estabiecido en el apartado a) del artículo 14 de 3a Ley de 15 de julio de 1962 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 1999) expresando con toda ciardad si la referida prefer mos obedece a la Cruz Laureada, de San Pernando, Modulla Militar individual, cesantía, categoria superior.

les (Presidencia del Gobierno).—Madrid.

# MODELO DE INSTANCIA NUMERO DOS PARA CABOS PRIMEROS

-
$\overline{}$

Informe del Jefe del Cuerpo, Centro o Dependencia

(Primer apellido)

Excmo. Sr.:

(Segundo apellido)

(Nomphre)

l

Ejército de

...... Region o Departamento Maritimo.

(Arma o Cuerpo)

(Destino o situación actual)

# Con el debido respeto y subordinación expone:

de de man de 1804 (DOLLALO) el concurso número nueve para destinos y empleos civiles, que pueden ser solicitados por Cabos primeros de los Ejércitos de Tierra. Mar y Aire, y creyendo reunir Que anunciado por Orden de la Presidencia del Gobierno de ...................... de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL

SUFLICA a V E. se le conceda, por orden de preferencia, el destino civil que le corresponda de los relacionados al respaldo de esta instancia.

Gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

...... de 1954

(Firma del interesado)

## DESTINOS QUE DESEA OCUPAR

Empleo ¿Posee la Cruz Laureada de San Fernando? ¿Posee la Medalla Militar individual? Fecha de nachniento ..... Fecha de ingreso en el servicio Antigüedad en el empleo

Observaciones	
Localidad	
Destino (1)	
Número (1)	

acconstruction and de de de de de de 1954 (Firms del interesado)

el solicitante desec anb el orden de preferencia en relacionarán por Se

ocuparios.
(2) En cada cuso se señalara si se trata de un destino solicitado en turno normal o en el de preferencia establecido en el graves 32 da Lava de al como consecuencia de poscer la Cruz Laureada de San Fernando o la Medalla Militar individual.

Exemo. St. General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles (Fresidencia del Gobierno).—Madrid.

### CONCURSO NUMERO 9

Clase primera. (Destinos de plantilla del Estado, provincia y Municipio).

DESTINO, IOCALIDAD, VACANTES: NÚMERO Y CLASE, DEVENGOS Y OBSERVACIONES

### Dirección General de Correos, y Telecomunicación

Algeciras (Cádiz).—Dos de Auxiliar de tercera de Correos, dotadas con 6.000 pesetas de sueldo anual, una gratificación de 1.200 pesetas y 600 pesetas anuales como gratificación por circunstancias especiales.

Barcelona.-Diez de idem, dotadas con 6.000 pesetas de sueldo anual, una gra-tificación de 1.200 pesetas y 750 pesetas anuales como gratificación por circunstancias especiales.

Tarrasa (Barcelona) —Una de ídem, do-tada igual que las anteriores. Villanueva y Geltrú (Barcelona) — Una de idem, dotada igual que la anterior. Cádiz — Una de idem, dotada con 6.000 pesetas de sueldo anual, una gratifica-ción de 1.200 pesetas y 600 pesetas anuales como gratificación por circunstancias especiales.

Gerona.—Una de idem, dotada igual que la anterior.

Granada.—Una de idem, dotada igual que la anterior.

Huesca.—Una de idem, dotada igual que la anterior.

Lérida.—Una de ídem, dotada igual que

la anterior. Oviedo.—Dos de ídem, dotadas igual que

la anterior. Teruel.—Una de idem, dotada igual que las anteriores.

Barbastro (Huesca).-Una de idem, do-

tada igual que la anterior.

Monzón (Huesca) — Una de ídem, dota-

da igual que la anterior. Zumárraga (Guipúzcoa) — Una de ídem,

dotada igual que la anterior. Avilés (Asturias).—Dos de ídem, dota-

das igual que la anterior.

Laredo (Santander).—Una de ídem, do-tada igual que las anteriores. Reinosa (Santander).—Una de ídem, do-

tada igual que la anterior. Avila.—Una de ídem, dotada con 6.000

pesetas de sueldo anual y una gratifi-cación anual de 1.200 pesetas. Huelva.—Una de ídem, dotada igual que

la anterior. Jaén —Una de idem, dotada igual que la anterior.

León.—Dos de idem, dotadas igual que la anterior. Logroño.-Una de idem, dotada igual

que las anteriores. Orense.—Una de idem, dotada igual que

la anterior. Palencia. — Una de ídem, dotada igual que la anterior.

Sevilla.—Dos de idem, dotadas igual que

la anterior. Villena (Alicante).—Una de ídem, dota-

da igual que las anteriores. Villanueva de la Serena (Badajoz).— Una de idem, dotada igual que la an-

Baena (Córdoba).—Una de idem. dota-

da igual que la anterior. Lucena (Córdoba).—Una de ídem, dota-

da igual que la anterior.

Binéfar (Huesca).—Una de idem, dotada igual que la anterior.
Graus (Huesca).—Una de ídem, dotada igual que la anterior.
Tudela (Navarra).—Dos de ídem, dotada igual que la anterior.

das igual que la anterior. Infiesto (Asturias).-Una de idem, dota-

da igual que las anteriores.
Sepúlveda (Segovia)—Una de idem, do-

tada igual que la anterior. Requena (Valencia).—Una de ídem, dotada igual que la anterior.

(Continuara.)

### MINISTER O DE LA GOBERNACION

ORDEN de 31 de agosto de 1954 por la que se dispone se anuncie concurso, en turno ordinario, para proveer vacantes de destino en la Escala Auxiliar de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Para cubrir vacantes de destino existentes en los Servicios Provinciales de este Departamento, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 24 de mayo de 1952, he tenido a bien disponer se anuncie concurso, en turno ordinario o de antigüedad, entre fun-cionarios de la Escala Auxiliar del mismo, para proveer las que a continuación se expresan, más las que se produzcan hasta la fecha de la resolución del concurso y sus resultas, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Podrán formular instancia todos los funcionarios pertenecientes a la citada Escala, que se hallen en servicio activo y hayan cumplido un año de permanencia en su actual destino, escalar describada de la companiona de permanencia en su actual destino, escalar de la companiona de la comp tando únicamente relevados de este pia-

tando unicamente relevados de este piazo los que sirvan en el primer destino
adjudicado al ingresar en el Cuerpo.
Segunda. Las solicitudes se formularán en el plazo de quince días naturales,
que terminará el 24 de septiembre próximo, y serán dirigidas al Subsecretario
de este Ministerio, cursadas por conducto reglamentario e informadas por el
Jefe inmediato, haciendo expresamente
constar si al colicitarto revine los condiconstar si el solicitante reúne las condi-

ciones anteriormente exigidas, o si tie-ne algún impedimento legal al efecto. Las vacantes pedidas figurarán al mar-gen de la instancia y no en el texto de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1954.—P. D. el Subsecretario Pedro F. Valladares.

Ilmo Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

### VACANTES QUE SE CITAN

Gobiernos Civilès: Badajoz ...... Córdoba ...... Guipúzcoa ..... Huelva ..... 40 por 10 indem-Las Palmas ..... 1 nización residencia. Lérida ..... Navarra ...... Oviedo ..... Pontevedra ..... Soria
Toledo
Gobierno General Plazas Soberania .... Gratificación igual al sueldo como compensación de Tetuán. residencia. Delegaciones Gobierno: Melilla ...... 1 50 por 100 indemnización residen-Parque Móvil: Palencia ..... Valencia ..... Zaragoza ......

Madrid, 31 de agosto de 1954.—El Sub-secretario, Pedro F. Valladares.

NOTA.—Dos de las vacantes del Parque Móvil de Palencia, la de Zaragoza y las de Valencia percibirán haberes por dicho Organismo y con arreglo a su último organismo. tima categoria.

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 24 de julio de 1954 por la que se concede prórroga de excedencia voluntaria a doña Rosa Cobo Etayo en el cargo de Inspectora de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Rosa Cobo Etayo, Inspectora de Ense-fianza Primaria, en situación de exce-dencia voluntaria, solicitando prórroga de

la referida excedencia;
Resultando que por Orden ministerial
de 16 de febrero de 1934 se concedió a dicha señora el derecho a figurar como excedente en el Escalafón de Inspectores de Enseñanza Primaria;

Resultando que por Orden ministerial de 26 de mayo de 1944, previo informe del Consejo Nacional de Educación, se concedió a la señora Cobo la prórroga de dicho beneficio en el citado cargo, por un período de tiempo no menor de un año

ni mayor de diez; Resultando que antes de finalizar los diez años solicita otra prórroga en dicha situación, uniendo a la petición certificado expedido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Madrid, haciendo constar que la señora Cobo se encuentra desempeñando función docente oficial dependiente de este Ministerio;

Considerando que el artículo 89 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y el 118 del Reglamento de 7 de julio de 1950 disponen que el período de excedencia voluntaria durará un año como mínimo y diez como máximo, si bien acreditándose, como en el presente caso, que el interesado se dedica a fun-ciones pedagógicas o investigaciones cien-tificas podra prorrogarse, según determina el artículo cuarto de la Ley de 27 de julio de 1918,

Este Ministerio, de conformidad con lo dictaminado por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto conceder la prórroga de excedencia voluntaria solicitada por doña Rosa Cobo Etayo en el cargo de Inspectora de Enseñanza Primaria, por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez y que comenzará a contarse a partir del día 26 de mayo próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento v efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 3 de agosto de 1954 por la que se crean definitivamente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas juradas reglamentarias para la creación de nuecas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primária; y

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas Nacionales solicitadas en beneficio de los intereses de la enseñanza; los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria: que existe crédito disponible del consignado en el presupuesto de gas-tos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales, y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.9 Que se consideren creadas definitiramente, y con destino a las localidades o Grupos esclorase que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

### Alicante

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en La Horna, del Ayuntamiento de Novelda.

### Almeria

Una Unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Gador.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente, en el casco del Ayuntamiento de Alamedilla del Berrocal.

### Barcelona

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Belaygua, del Ayuntamiento de Ban Martín del Bas.

Un Grupo escolar de niños, con sels secciones—una de ellas de párvulos— y Director sin grado, a base de la Graduada de niños de cuatro secciones. y un Grupo escolar de niñas, con seis secciores—dos de ellas de párvulos—y Direc-tora sin grado, a base de las Unitarias de niñas números 7 y 8 y la de párvulos número 9, en el casco del Ayuntamiento de Tarrasa.

### Cáceres

Una Unitaria de niñas y una de párvu-los en el casco del Ayuntamiento de Canamero.

### Castellón

. Una Unitaria de niños y una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Lucena del Cid.

### - **Ci**udad Real

Una Unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

### La Coruña

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Villarodis, del Ayuntamiento de Arteijo.

### Granada

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en El Castillejo, del Ayuntamiento de Almegijar.

Una Escuela Mixta servida por Maestra, en la estación férrea Hueneja-Dólar, del Ayuntamiento de Hueneja.

### Guipúzcoa

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Isasondo.

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Bonares.

### Huesca

Una Escuela de párvulos en la Escuela Graduada aneja a la del Magisterio fe-menina de Huesca (capital).

### León

Una Unitaria de niños número 2 y una

Unitaria de niñas número 2 y una Unitaria de niñas número 2 en el casco del Ayuntamiento de Fabero.
Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente, en Villaestrigo, y una Unitaria de niñas, y con-

versión en de niñas de la Mixta existente, en Zambroncinos, del Ayuntamiento de Zotes del Páramo.

### Málaga

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Cuevas Bajas.

### Orense

Una Unitaria de niños en Abelanda, denominada «Gandalera», a base de la Mixta, y una Unitaria de niñas en Gan-dalera, del Ayuntamiento de Avión.

### $Ponteve {\tt d} ra$

Una Unitaria de niños, y conversión en de niñas de la Mixta existente, en Marco, del Ayuntamiento de Pontevedra.

### Santander

Una Unitaria de niños número 2 en el casco del Ayuntamiento de Solórzano.

### . Sevilla

Una Unitaria de niños, y conversión en de niñas de la Mixta existente, en El Cuervo, del Ayuntamiento de Lebrija. Una Unitaria de niños, y conversión en

de niñas de la Mixta existente, en el Cerro del Hierro, del Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto.

### Zamora

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Estación de la Tabla, del Ayuntamiento de Villafáfila.

### Zaragoza

Una Sección de niños y una de párvu-los en la Graduada de niños del barrio de Casetas y una Sección de niñas y una de párvulos en la Graduada de niñas del barrio de Casetas, del Ayuntamiento de Zaragoza

2.º Que por las Inspecciones de Ense-nanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondientes dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados primero y segundo de la Orden ministerial fecha 31 de mar-zo de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO del 7 de abril). Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de agosto de 1954.

### RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de agosto de 1954 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de Cádiz.

Ilmo. Sr.: A propresta del Rectorado de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso - oposi-ción determinado en la Ley de 29 de ju-lio de 1943, para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Me-dicina de Cádiz, de la Universidad ex-presada, con la gratificación anual de do-mil nesetas que será satisfecha con ce mil pesetas, que será satisfecha con cargo a los fondos de dicha Facultad y adscrita a las enseñanzas de «Patología y Clínicas médicas».

Segundo.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias conforme a la citada Ley.

Tercero. - Para poder tomar parte en

este concurso-oposición será condición ne-cesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el articulo 4.º de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BCLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO del 10.

Cuarto.—El plazo de convocatoria será de treinta días naturales, contados a e' de treinta días naturales. contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ENTADO del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año).

mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de agosto de 1954.

### RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 20 de agosto de 1954 por la que se aprueba la construcción de un edificio con destino a Escuelas y viviendas en Lupiana (Guadalajara).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por els Ayuntamiento de Lupiana (Gua-dalajara) solicitando la construcción por el Estado de un edificio de nueva planta, con destino a tres Escuelas y tres viviendas para los Maestros.

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica; que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, y que la Intervención General de la Administración del

Estado ha prestado su conformidad, Este Ministerio, a propuesta de la Sec-ción correspondiente, ha resuelto:

1.º Que se apruebe el proyecto redac-tado por el Arquitecto don Francisco Navarro Borrás, para construcción, por cuenta exclusiva del Estado, en cumplimiento del Decreto de 28 de mayo último. de dos Escuelas unitarias, en Lupiana (Guadalajara), por su presupuesto total de 185.048.06 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 137.326.97 tribución: ejecución material, 137.326.97 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares. 22.658,94; 15 por 100 de beneficio industrial. 20.599,04; honorarios del Arquitecto por dirección de las obras. 1.716.58; igual cantidad por formación del proyecto, y del Aparejador. 1.029.95 pesetas, coste para el Estado, 185.048.06 pesetas, que se satisfará con cargo al cartículo primero, grupo sepitulo cuarto. artículo primero, grupo segundo. concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio, ejecutándos? las obras por subasta pública y por la cifra de 180.584.95 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos dichos honorarios e incluídas las cargas sociales, reservándose el derecho al Contratista para que solicite la revisión de precios, de conformidad con la Orden del Ministerio de Trabajo de 12 de di-ciembre último, y la Orden ministerial de 11 de febrero del año actual, de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de agosto de 1954.

### RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza

ORDEN de 20 de agosto de 1954 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción de las Escuelas de Estada (Huesca)

Ilmo Sr. Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Estada (Hues-ca) olicitando la construcción por el Es-tado de un edificio escolar de mieva planta con destino a dos Escuelas unitarias; y

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica; que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, y que la Intervención Geeral de la Administración del Estado ha prestado su conformidad.

Este Ministerio a propuesta de la

del Estado ha prestado su conformidad, Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1. Aprobar el proyecto reductado por la Oficina Técnica en dos Escuelas unitarias, por su presupuesto total de 249.574,55 pesetas. Ejecución material, 183.409,58: 15 por 100 de beneficio industrial, 27.511.43; pluses de carestía y cargos familiares, 33.288,83; por cada uno de los honorarios de redacción del proyecto y direción de las obras, 2.063,35; del Aparejador, 1.238,01; aportación municipal, 24.751,12, y coste para el Estado, 224.823,43, que se abonarán con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepti único, del vigento presupuesto de este Ministerio, ejecutándose 'as obras por el sistema de subasta pública, y por la cifra de 241.209.84, que importa el prespuesto de esta indole Caducidos dichos honorarios e incluídas las cargas sociales.

2.º De la aportación que en metálico corresponde al Avuntamiento de Estada (Huesca), por el 15 por 100 del importe de las obras que, en principio, asciende a pesetas 24.751,12, el citado Municipio ha de-positado 12.375,56 pesetas, debiendo ingre-sar el resto cuando sea requerido por el Departamento, una vez efectuada la su-basta y antes de comenzar las obras, reservándose el derecho del contratista para que solicite la revisión de precios, de con-formidac con la Orden del Ministro de Trabajo de 12 de diciembre de 1953. Lo digo a V. I. para su conocimiento y

demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de agosto de 1954.

### ' RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de agosto de 1954 por la que se aprueban las obras de construc-ción de Sallent de Gállego (Huesca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Avuntamiento de Sallent de Gá-llego (Huesca) solicitando la construc-ción por el Estado de tres Escuelas uni-tarias y tres viviendas para Maestros.

Teniendo en cuenta que por Decreto de 26 de febrero se ha rebajado la apor-tación municipal reglamentaria; que en el expediente se han cumplido los trámites establecidos; que la Sección de Contabilidad ha temado razón del gasto, y que la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el

mismo,
Este Ministerio ha acordado:

1.º Aprobar el proyecto redactado por la Oficina Técnica para la construcción la Oficina Técnica para la construcción por el Estado de tres Escuelas unitarias v tres viviendas para Maestros en Sallent de Gállego (Huesca), por su presupuesto total de 864.870.63 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material. 692.391.43 pesetas; 15 por 100 de heneficio industrial, 103.858,71 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 35.288,91 pesetas; por cada uno

de los honorarios de formación de pro-yecto y dirección de las obras, 5.089.07 resetas: del Aparejador, 3.053.54 pesetas: aportación municipal, 50.000 pesetas, y coste para el Estado, 814.370.63 pesetas, que se abonará con cargo al capital que se abonara con cargo al capitu-lo cuarto, artículo primero, grupo segun-do, concepto único del vigente presupues-to de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cifra de 851.639,05 pesetas que importa el presupuesto de esta indole, deducidos dichos honorarios e incluidas las cargas sociales.

De la aportación que en metálico corresponde al Ayuntamiento de Sallent de Gallego, y que asciende a 50.000 pe-setas, el citado Municipio ha depositado 25.000 pesetas, debiendo ingresar el resto cuando sea requerido por el Departamento, una vez efectuada la subasta y antes

de comenzar las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1954.

### RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Ensehanza Primaria.

ORDEN de 24 de agosto de 1954 por la que se aprueba la construcción de un Grupo conmemorativo «Padre Mar-chena», en Marchena (Sevilla).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Marchena (Sevilla) solicitando la construcción por el Estado de un edificio de nueva planta, con destino al Grupo commemorativo «Pa-

dre Marchena», en Marchena (Sevilla): y
Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica; que en el expediente se han cumplido les requisitos reglamentarios; que la Sección de Contabilidad ha to-mado razón del gasto, y que la Interven-ción General de la Administración del Estado ha presentado su conformidad,

Este Ministerio, a propuesta de la Sec-

ción correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto redactado por los Arquitectos don Aníbal González y don Ricardo Abaurre, por su presupuesto total de 1.874.838.55 pesetas, con la si-guiente distribución: Ejecución material, guiente distribución: Ejecución material, 1.648.939.04 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 241.711; 15 por 100 de contrata, 211.084.21; por honorarios de dirección de las obras, 9.259.56, y del Aparejador, 5.555.74; coste para el Estado. 1.874.838.55 pesetas, que satisfará imputando un millón con cargo al capitulo cuarto, artículo primero, grupo segundo concento tínico, del vigente presugundo, concepto único, del vigente presu-puesto de este Ministerio, y las 874.836,55 pesetas restantes, con cargo al de 1955, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cifra de pesetas 1.860.023,25, que importa el presupuesto de esta indole, d'ducidos dichos honorarios e incluídas las cargas sociales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de agosto de 1954.

### RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de agosto de 1954 por la que se aprueban las obras de cons-trucción de un Grupo escolar conme-morativo «Manuel Siurot», en Huelva.

Ilmo St.: Visto el expediente inccado por el Ayuntamiento de Huelva solici-tando la construcción por el Estado de

un edificio de nueva planta con destino a un Grupo escolar conmemorativo «Ma-

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica; qui en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentas rios, que la Sección de Contabilidad ha

tomado razón del gasto, y que la Inter-vención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad. Este Ministerio, a propuesta de la Sec-

rión correspondiente, ha resuelto:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto don José María Morales Lupiañez, para la construcción, por cuenta exclusiva del Estado, en cumplimiento del Decreto de 17 de mayo último, de un grupo conmemorativo «Manuel Siurct», en Huelva, por un piesupuesto total de 2,932,223,83 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 2,302,559,03 pesetas; pluses de carestia de vida y cargas familiares, pesetas 249,259,03: 15 por 100 de beneficio industrial, 345,383,85: por cada uno de los honorarios de redacción del proyecto y dirección de las obras, 13,469,97; los del Aparejador, 8,081,98; coste para el Estado, 2,932,223,83 pesetas, que se satisfant imputando 750,000 pesetas con cargo al capítulo cuarto, articulo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio, y 2,182,223,83 pesetas, restantes, con cargo al de 1955, plimiento del Decreto de 17 de mayo úlsupuesto de este Ministerio, y 2.182.223,83 pesetas, restantes, con cargo al de 1955, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cifra de nesetas 2.897.201,91, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos dichos honorarios e incluídas las cargas sociales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1954.

### RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de agosto de 1954 por la que se aprueba el proyecto de reparación del Grupo del pueblo de Torrelodones (Madrid), y construcción de tres viviendas para Macstros, y el de reparación del Grupo y construcción de dos viviendas en la colonia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Torrelodones (Madrid), solicitando la construcción por el Estado de tres viviendas para Maestros y la reparación de los Grupos del pueblo y de la colonia;

Teniendo en cuenta que los proyectos

han sido favorablemente informados por la Oficina Técnica; que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamen-tarios: que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, y que la In-tervención General de la Administra-ción del Estado ha prestado su confor-

Este Ministerio, a propuesta de la Sec-

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:
Aprobar el proyecto redactado por la Oficina Técnica para la reparación del Grupo del pueblo de Torrelodones (Madrid) y construcción de tres viviendas para los Maestros, anejas al mismo, por su presupuesto total de 668.407,93 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 500.136.91 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 75.020,53 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas setas: pluses de carestía de vida y cargas familiares, 82.522.58 pesetas; por cada uno de los honorarios de redacción y dirección 4.126 12 pesetas; del Aparejador, pesetas 2.475.67 y coste para el Estado, pesetas 68 407.93, que se abonarán con cargana en titula energia en reconstruir en estas continuo en estas continuos estas continuos en estas continuos estas continuos en estas continuos estas continuos en estas continuos en estas continuos estas continuos estas continuos en estas continuos estas continuos estas continuos en estas continuos go al capitulo cuarto, artículo primero, grupo segundo concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio. Asimismo se aprueba el proyecto para la reparación del Grupo y construcción de Gos vivierdas, en la colonia, por su presupuesto total de 656.089.03 pesetas, con la siguiente distribución: 490.919.27 pesetas de ejecución material; 73.637.89 pesetas del 15 por 100 de beneficio industrial; 31.001.67 pesetas, de pluses de carestía de vida y cargas familiares, por cada uno de los honorarios de formación de proyecto y dirección de nas obras, pesetas 4.050.08, y del Aparejador, 2.430.04 pesetas. Las 656.089.03 pesetas, a cargo del Estado, se satisfarán con imputación al Estado, se satisfarán con imputación al estado, se satisfaran con imputación al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo concepto único, del vigente presupuesto de este Departamento. Estas obras se ejecutarán en cumplimiento del Oras se ejecutaran en cumpimiento dei Decreto de 12 de marzo último, y de acuerdo con el artículo cuarto de la Ley de 22 de diciembre y por el sistema de subasta pública, y por la cantidad de pesetas 657.680.02 el edificio del pueblo, y 645.558.83 pesetas, el de la colonia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás practos

demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de agosto de 1954.

### RUIZ-GIMENEZ

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de agosto de 1954 por la que se dispone la construcción de dos Escuelas y dos viviendas de Masstros en Navacerrada (Madrid).

Ilmo. Sr: Visto el expediente incoado por el Avuntamiento de Navacerrada (Madrid) solicitando la construcción por

el Estado de dos Escuelas unitarias y dos viviendas de Maestros; Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica; que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamenta-rias; que la Sección de Contabilidad ha ruas; que la sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad, Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto: Aprobar el proveto redactado por el Arquitecto don Francisco Navarro Borrello pero la construición por cuento experiencia.

rrás, para la construcción por cuenta exclusiva del Estado, en cumplimiento del Decreto de 12 de marzo último, de dos Escuelas unitarias y dos viviendas bara Maestros en Navacerrada (Madrid), ptr su presupuesto total de 462.763.54 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 340.300.64 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 51.045.09; pluses de carestía de vida y cargas familiares 59.547.61 pesetas; por cada uno de los homotarios de redacción del proyecto y dirección de las obras, 3.403; del Aparejador 2.241.80; gastos de visitas a las obras, según el artículo 22 de la Ley de 22 de diciembre último, 1.701.50 y 1.122.90 del Aparejador por el mismo concepto; coste para el Estado, 462.763.54 pesetas, que se satisfará con imputación al capítulo cuarto, artículo primero grupo se todos del contrato material. clusiva del Estado, en cumplimiento del que se sausiara con imputación al rapitulo cuarto, artículo primero grupo segundo, concepto único, del vigente presuruesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cifra de 450.893.34 pesetas que importa el presupuesto de esta in cole, deducidos los honorarios y gastos de visita e incluídas las cargas sociales fo digo a V. I. para su conocimiento Lo digo a V. I. para su conocimiente y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1954.

### RUIZ-GIMENES

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza-Primaria.

ORDEN de 24 de agosto de 1954 por la que se aprueban las obras de construcción de dos Grupos, en La Línea de la Concepción (Cadit).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de La Linea de la Concepción (Cádiz), solicitando la construcción por el Estado de Grupos esco-lares; teniendo en cuenta que por De-creto de 8 de enero último se dispuso la creto de 8 de enero último se dispuso la construcción de tres Grupos escolares a cargo exclusivo del Estado; que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica; que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su contracto de la Contabilidad de la Contabilida tración del Estado ha prestado su conformidad, Este Ministerio, a propuesta de la Sec-

ción correspondiente, ha resuelto:
Aprobar el proyecto redactado por la
Oficina Técnica para construir, de momento, dos Grupos escolares en La Línea
de la Concepción (Cádiz), en cumplimiento del Decreto de 8 de enero último, tipo prefabricado y que importa cada uno de ellos, 497.110.96 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 371.111 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pestas: 15 por 100 de beneficio industriat, 55.666.65: pluses de carestía y cargas familiares. 61.233,31; por cada uno de los honorarios de redacción del proyecto y dirección de las obras. 3.500 y 2.100, del Aparejador. El coste para el Estado. de 297.110,96 pesetas, para cada uno de los Grupos, lo que hace un total de pesetas 293.221,92, se satisfará con cargo al camilita cuenta artícula primero grupo. tas 994.221.92, se satisfara con cargo ao capítulo cuarto, artículo, primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio, ejecutándo e las obras por el sistema de subasta pública, y por la cifra de 488.010.96 pesetas, que importa el presupuesto de esta indoque importa el presapuesto de esta indo-le, deducidos dichos honorarios e inclui-das las cargas sociáles. Esta cifra se re-fiere a cada uno de los dos Grupos. Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de agosto de 1954.

### RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de agosto de 1954 por la que se su ac agosto de 1954 por la que se nombran Catedráticos numera-rios de «Lengua y Literatura españo-las» de Institutos Nacionales de Ense-ñanza Media.

Ilmo. Sr: A propuesta del Tribunal de oposiciones a cátedras, turno libre, de «Lengua y Literatura españolas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente de las oposiciones a cátedras, turno libre, de «Lengua y literatura consolidam de Literatura consolidam de Institu

siciones a catedras, turno libre, de «Lengua y Literatura españolas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, anunciadas por Ordenes de 10 de julio de 1950 y 14 de octubre de 1952.

2.º Nombrar, en virtud de oposición, catedráticos numerarios de «Lengua y Literatura españolas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media a los señores relacionados a continuación, adjudicándoles el destino que se indica: Número 1.—Don José Fradejas Lebrero, para la vacante del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Logroño Número 2.—Don Angel Antón Andrés para Teruel.

Número 3.—Doña Luisa Iravedra Merchante, para Manresa.

chante, para Manresa. Número 4.—Don Juan Hernández Mo-

ra. para Ibiza.
Número 5.—Don Enrique Segura Covar
sí. para Mérida.

Número 6.-Doña María Gabriela Corcuera Ugarte, para Lorca.
Número 7.—Don Jaime Hernández Noda.
para Algeciras.
Número 8.—Don Rafael Llamazares

González, para Valdepeñas; y Número 9.—Don Félix Pellicer Rived.

para La Laguna. 3.º Declarar desierta la vacante anun-ciada del Instituto de Baeza,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 30 de agosto de 1954

### RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 27 de agosto de 1954 por la que se concede la permuta de destinos y cargos que solicitan los Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por los Catedráticos numerarios de «Dibujo» de los Institutos Nacionales de Eusevanza Media de Cáceres y Alcoy.
don Rafael Fernández Martínez y don
José Luis Turina Garzón, respectivamente, solicitando la permuta de sus cargos

y destinos.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por Real Decreto de 30 de diciembre de 1912, declarado vigente por el de 7 de junio

de 1918.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, pasando a servir la cátedra de «Dibujo» del Instituto de Alcoy el señor Fernández Martínez. y al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cáceres el señor Turina Garzón Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años Madrid. 27 de agosto de 1954.—Por de-legación. S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 27 de agosto de 1954 por la que se concede la permuta de destinos y cargos que solicitan los Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por los Catedráticos numerarios de «Latin» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Torrelavega y Aviles, don José Dominguez Navamuel y don Domingo Muñoz, Valle, respectivamente, solicitando la permuta de sus destinos y cargos

Tehiendo en cuenta lo dispuesto por Real Decreto de 30 de diclembre de 1912 declarado vigente por el de 7 de junio

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, pasando a servir la catedra de «Latin» al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avilés el señor Dominguez Navamuel y la del Instituto de Torrelavega el señor Muñoz Valle

Lo digo a V. I. para su conocimiento v efectos.

Dios guarde a V I muchos años Madrid 27 de agosto de 1954 —Por de tegación, S Royo-Villanova.

Ilmo Sr Director general de Enseñanza Media.

### ADMINISTRACION CENTRALI

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Adjudicando a «S. A. M. Fenwick», de Barcelona, el concurso para suministro e instalación de «Seis nuevas carretillasvolquete, eléctricas, y de cinco remol-ques, con sus correspondientes estacio-nes de carga, con destino a los servi-cios del puerto de Vigo.

Tramitado reglamentariamente el expedi nte de concurso para suministro e instalación de seis nuevas carretillas-volquete, eléctricas, y de cinco remolques, con sus orrespondientes estaciones de carga, sus orrespondientés estaciones de carga, con destino a los servicios del puerto de Vigo, cuya apertura de pliegos ha tenido lugar en las oficinas de la Junta del referido puerto el día 1 de julio de 1953, han informado favorablemente a l. segunda de las dos proposiciones presentadas por CS. A. M. Fenwick», los Servicios correspondientes, la Sección de Puertos del Consejo de Obras Públicas y la Intervención General de la Administración del Estado. del Estado.

En su consecuencia,

Este Ministerio a propuesta de la Di-rección General de Puertos y Señales Maritimas, ha resuelto adjudicar el refe-rido concurso a la segunda de las dos proposiciones presentadas al mismo por «S A. M. Fenwick», de Barcelona, que se ha comprometido a efectuar el suministro e instalación de las seis nuevas carretillasvoltuete, eléctricas, y cinco remolques, con sus correspondientes estaciones de con sus correspondientes estaciones de carga mencionados, por la cantidad clobal de 1.049.450 pesetas, en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la adjudicación, con estricta sujeción a las condiciones y requisitos de los pliegos que sirvieron de base al concurso, y a la prescrinción de que solamente será aplicable la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945, a partir de los diez meses de la fecha de la presentación de la proposición, que ha sido aceptada por la Sociedad concursante, cuyo suministro se abonará con cargo a los fondos procedentes del empréstito autorizado a la Junta tes del empréstito autorizado a la Junta de Obras del referido puerto por Leves de 17 de julio de 1946 y 22 de diciembre de 1949, de los que ha acreditado disponer, según certificación expedida con les de la decima del de la decima del decima de la decim fecha 12 de enero del corriente año, que figura unida al expediente.

Lo que de order de esta fecha. comu-

nitada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su cono-cimiento el de la Sociedad adjudicataria

y efectos.

Dies guarde a V. S. muchos años.

Madrid 28 de agosto de 1954.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Vigo.

### Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando a don Benigno Briones Ma-teos la subasta de las obras de «Saneamiento de Ezcaray (Logroño)».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Saneamiento de Ezcaray (Logroño)» a don Benigno Briones Mateos, que se compromete a ejecutarias por la cantidad de 1.080.000 pesetas siendo el presupuesto de contrata de 1.499.222.02 pesetas, y con arregio a las condiciones estableci-

das en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro, lo dige a V. S para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid. 21 de agosto de 1954.—El Di-rector general, P. A., M. M. Arrillaga.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Adiudicando a don Pablo Virumbrales y Díaz la subasta de las obras de «Sanea-miento de San Asensio (Logroño)».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Saneamiento de San Asensio (Logro-ño)» a don Pablo Virumbrales y Díaz, que se compromete a ejecutarlas por la can-tidad de 809.000 pesetas siendo el presu-puesto de contrata de 1.024.132.77 pesetas. y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Mi-nistro, lo digo a V. S. para su conocimien-to v efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y

económicas.

Dios guarde a V S. muchos años. Madrid. 21 de agosto de 1954.—El Di-rector general, P. A., M. M. Arrillaga.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Adindicando a don Angel Cabañuz Alma-zán la subasta de las obras del «Cami-no VII-1 del sector VII del nian coor-dinado de obras de la zona del tramo primero del canal de Monegros)».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras del «Camino VII-1 del sector VII del plan coordinado de obras de la zona del tramo primero del canal de Monegros)» a don Angel Cabañuz Almazán, que se compro-mete a ejecutarlas por la cantidad de 196.000 pesetas siendo el presupuesto de contrata de 219.762 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un elemplar del pliego de condiciones par-

ticulares v económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid. 21 de agosto de 1954—El Director general. P. A. M. M. Arrillaga.
Sr. Ordenador Central de Pagos.

Adiudicando a «Corsan, Empresa Constructora, S A.», y a «Abengoa, Sociedad Anonima Montajes Eléctricos», cl and Annitha Montages Lectrossis de Construcción de los aprovechamientos hidroeléctricos derivados del Plan general de obras para el abastecimiento de agua a la zona gaditana».

Visto el expediente del «Concurso de provectos de construcción de los aprovechamientos hidroeléctricos derivados del Plan general de obras para el abasteci-

miento de agua a la zona gaditana»;

De conformidad con el dictamen del
Consejo de Estado, de 14 de julio; el informe de la Intervención General, de 5 de agosto, y el acuerdo aprobatorio del Con-sejo de Ministros de 10 de agosto, todos del corriente año.

Este Ministerio ha resuelto:
1.º Adjudicar definitivamente a «Corsan Empresa Constructora S. A», y a «Abengoa S. A., Montajes Eléctricos», solidaria v mancomunadamente, la construcción e instalación de los aproyecha-mientos hidroeléctricos de Bornos y Ar-cos en el río Guadalete compreudidos en el «Concurso de provectos de construcción de los aprovechamientos hidroeléctricos derivados del Plan general de obras para

el abastecimiento de agua a la zona gaditana», por un presupuesto de contrata de 70.938.680.25 pesetas, y sobre la base

de las siguientes prescripciones:

a) Las obras e instalaciones se ejecutarán con arreglo al proyecto de «Construcción de los aprovechamientos hidroeléctricos de Bornos y Arcos en el rio Guadicial de la proyecto de la construcción de la proyecto de la construcción de la construc dalete», suscrito en noviembre de 1953 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Enrique Becerril.

Puertos don Enrique Becerril.

b) El precio aplicable para la excavación en túnel será exclusivamente el de 237,11 pesetas, que figura en el ouadro número 2 del provecto primitivo y del actual, en vez del precio medio de 258,35 pesetas, que figura en el cuadro número 1

de ambos provectos.
c) Los precios C y D para elementos metálicos quedan excluídos, debiendo apli-car los que para unidades similares figu-

car los que para unidades similates liguran en el proyecto primitivo.
d) Los precios E F y H de compuertas de toma de la central de Bornos, de canal de Arcos y de la presa de Arcos, no se aceptan como tales, y el importe de los mismos habrán de considerarse como par-tidas alzadas destinadas a la adquisición y montaje de dichos elementos, previa la redacción de los oportunos proyectos par-ciales por el Servicio y la aprobación del Ministerio de Obras Públicas, si bien el importe del presupuesto de ejecución ma-terial del conjunto no excederá de pesetas 3.038.500, a que asciende la suma de

tales partidas alzadas.

e) Las obras comolementarias y accesorias, así como: edificaciones, abastecimientos de aguas, saneamiento, caminos de acceso y las habitualmente incluídas en este concepto, se entenderán que han de ser ejecutadas por cuenta de la contrata y considerado su-importe incluido en los precios unitarios, y, por tanto, sin abono de importe alguno por parte de la

abona de imforte aiginic por barte de la Administración.

f) Queda subsistente la prescripción d) de la Orden ministerial de 2 de julio de 1953, relativa a los aprovechamientos hidroeléctricos del río Majaceite, segun la cual «para el río Majaceite el adjudicatario deberá presentar, una vez aprobado definitivamente el provecto de recre-cimiento de la presa del Guadalcacín, que ha de redactar la Confederación Hidro-gráfica del Guadalquivir, el oportuno prográfica del Guadalquivir. el oportuno pro-yecto modificado, con aplicación de los mismos precios de su propuesta actual v en el piazo previsto en el artículo 17 de las bases, a partir de la fecha de la aprobación definitiva del provecto de re-crecimiento de la presa del Guadalcacína.

El adjudicatario deberá aceutar explict-tamente las prescripciones señaladas des-de la a) a la f), inclusives, a los efectos

de que consten en el contrato.

2º Autorizar a la Confederació Hidrográfica del Guadalouivir para redactar el provecto de redes de interconexión entre los aprovechamientos hidroeléctricos del Guadalete y Majaceite y la Red Eléctrica Regional, teniendo como base los datos que figuran en el proyecto presentado.

Lo que de orden ministerial de esta fecha digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un elemblar del pliego de condiciones particulares y

económicas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de agosto de 1954.—El Director general, P. A., M. M. Arrillaga.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Concediendo al Grupo Sindical de Colo-nización núm. 536 de Artajo, con ca-rácter provisional, autorización para derivar aguas del río Irati, término municilal de Artajo (Navarra), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Visto el expediente promovido por don Francisco Garrilaro García, Jefe Nacio-nal de la Obra Sindical «Colonización»,

en representación del Grupo Sindical número 536 de Artajo (Navarra), en so-licitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Irati, en aquel término municipal, con destino a riegos en finca de su propiedad, Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las

siguientes condiciones:

1.ª Se concede al Grupo Sindical de
Colonización núm. 536 de Artajo, con cacatalogo de Colonización núm. 536 de Artajo, con carácter provisional, autorización para derivar, mediante elevación hasta un caudal de 68,63 litros por segundo del río Irati, en término municipal de Artajo (Navarra), con destino al riego de 69 hectareas 42 áreas de la zona Sur de la Vega local.

2.4 Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, sus-crito por el Ingeniero de Caminos don Miguel Erice en diciembre de 1951. La Dirección de la Confederación Hidro-gráfica del Ebro podrá autorizar peque nas variaciones que tiendan al perfec-cionamiento del royecto y que no impli-quen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas al año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de

un año, desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Ebro el proyecto correspondiente, en el caso de que no figure en el proyecto presentado, en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, de-biendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.4 La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamientos, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastro por distante de concesionario las remuneraciones y gastro por distante de concesionario las remuneraciones y gastro de concesionario de concesio tos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organis-mo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesio-nario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comen-zar la explotación antes de aprobar esta

acta la Dirección General.

6.º Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios pa-

ra las obras. En cuanto a las servidum-bres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.3 El agua que se concede quede ads-crita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con in-dependencia de aquella.

8.5 La Administración se reserva el

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero, y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres

existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre. pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Ebro al Alcalde de Artajo para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de re-

gulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construído por el Estado, suedere consegún canal construído por el Estado, suedere consegún canal construído por el Estado, suedere consegún canal construído por elemente consegún c quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zono regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de

carácter social.

12 El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituído quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas

mento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Entidad peticionaria las preinsertas condiciones, remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente LLey del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico a V. I. para su conocimiento, el del Grupo Sindical interesado, y demás efectos, con publi-oación en el «Boletín Oficial» de la provincia

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de agosto de 1954.—El Di-rector general, P. A., M. M. Arrillaga.

Sr. Ingeniero Director de la Confedera-ción Hidrográfica del Ebro.

### Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Madrid, Fuencarral y El Goloso, provincia de Madrid, expedientes números 1.829 y 1.830, fusionados, a su peticionario la entidad «Garrido y Gibaja, S. R. C.».

El excelentísimo señor Ministro de es-El excelentisimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 4 de agosto de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Madrid, Fuencarral y El Goloso, provincia de Madrid, a la entidad «Garrido y Gibaja, S. R. C.», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cum-plirán los preceptos contenidos en el Re-glamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949 y en el de Coordina-ción de los Transportes Mecánicos Te-rrestres, de 16 del misme mes y año y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Madrid-Fuen-carral y El Goloso, de 17 kilómetros de longitud, pasará por Fuencarral, Con-

vento Valverde. Colegio de San Fernando, Sanatorio de Valdelatas y Sanatorio S E. A. R., con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los pnntos mencionados anteriormente.

3.4 Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

En Madrid y El Goloso:

15 expediciones entre Madrid y El Go-loso y otras 15 expediciones entre El Goloso y Madrid, con el siguiente horario:

Salidas de Madrid a la 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 horas. Salidas de El Goloso a las 8,30, 9,30, 10,30, 11,30, 12,30, 13,30, 14,30, 15,30, 16,30, 17,30, 18,30, 19,30, 20,30, 21,30 y 22,30 horas horas.

Entre Madrid y Fuencarral:
31 expediciones entre Madrid y Fuencarral y otras 31 expediciones entre Fuencarral y Madrid, con el siguiente horario:

Salidas de Madrid desde la 7,30 horas hasta las 22,30 horas, ambas inclusive, cada media hora.

Salidas de Fuencarral: Quince minutos después de las salidas de Madrid

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión

los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Hispano Sulza», de

Omnibus marca «Hispano Sulza», de 25 HP. de potencia: carburante. gas-oil: matricula, M-85981, con capacidad para 30 viajeros sentados y plataforma. Onnibus marca «Hispano Sulza», de 25 HP. de potencia: carburante. gas-oil: matricula, M-89610, con capacidad para 35 viajeros sentados y plataforma. Omnibus marca «Hispano Sulza», de 25 HP de potencia: carburante. gas-oil:

Omnious marca «Rispano Suiza», de 25 HP. de potencia; carburante, gas-oil; matrícula. M.89830, con capacidad para 45 viajeros sentados y plataforma.

Omnibus marca «Renault» de 30 HP. de potencia; carburante, gas-oil; matrícula, M. 103254, con capacidad para 45 viajeros sentados y plataforma.

jeros sentados y plataforma.

Omnibus marca «Renault»: carburante, gas-oil y capacidad para 30 viajeros sentados y plataforma.

Las demás características de este último vehículo deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propledad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

son necesarias instalaciones 5.º No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se uti-lizarán los despachos de billetes y luga-res de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Expediciones Madrid-El Goloso: Clase única, 0,223 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paque-

Exceso de equipajes, encargos y paque-tería: 0.0334 pesetas por cada 10 kilo-gramos-kilómetro o fracción. Expediciones Madrid-Fuencarral: Clase única, 0,145 pesetas por viajero-kilómetro. Exceso de equipajes, encargos y paque-tería: 0.0217 pesetas por cada 10 kilogra-mos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se perci-birá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 24 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,088 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministeriai de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente. 9.ª La explotación del servicio comen-9.ª La explotación del servicio comen-zará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publi-cación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Madrid la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efec-tos de levantamiento del acta correspontes de levantamiento del acta correspon-

10 El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 28 de agosto de 1954.-El Director general. José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

2.986-A. C.

### **MINISTERIO** DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza · Primaria

Anunciando la subasta de las obras de construcción de un edificio en Sallén de Gállego (Huesca) con destino a dos Escuelas unitarias.

Por Orden ministerial de 24 de agosto de 1954 se aprobó el proyecto para construir en Sallén de Gallego, provincia de Huesca, un édificio con destino a dos Escelas Unitarias.

En su virtud, esta Dirección General En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 4 de octubre de 1954, para la adjudicación iel servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de construcción de un edificio en Sallén de Gállego (Huesca), con destino a dos Escuelas Unitarias, con un presupuesto de contrata de 851.639.05 pesetas.

Segunda. A partir del día 31 de agos-

Segunda. A partir del dia 31 de agosto de 1954, comienza el plazo para la adto de 1954. comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 22 de septiembre de 1954, a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas, durante las horas hábiles. en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional. cional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares

del Departamento y en la Delegación
Administrativa de la provincia de Huesca.
Tercera. Las proposiciones se justarán al modelo que a continuación se inserta, trán extendidas en papel de 4.50 y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto acompa-fiando en otro, abierto, los correspondien nando en otro, abierto, los corresponcien tes resguardos justificativos de haber consignado en la Cala General de Depó-sitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de 17 032,80 pesetas, en concep-to de depósito provisional. Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o cer-tificación de la Administración de Ren tas, acreditativo de ue al anunciarse la subasta ejercia industria relacionada con la construcción.

2.6 Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trata de personas juridicas, deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada en como decumento febaciente. pla de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que fir me la proposición en nombre de aquella También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Conscience y presense que tengan en la Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuído les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el De-

incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta. La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, el dia 4 de octubre de 1954, a las once horas. Antes de procedes a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas. las protestas que consideren adecuadas no pudiéndose, una vez ablerto el primer pliego admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarandose por aquél adjudicado a la mismandose por aquél adjudicado a la misma contrata de la misma de la mi ma provisionalmente, el servicio, siem-pre que se ájuste a las condiciones de

la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará, en el mismo acto. licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá

res, y si subsistiera igualdad, se decidirà la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto, se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso, por conducto de las Delegaciones Admiristrativas que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata. contrata

Quinta. Por el Ministerio de Educa-ción Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el tánto por ciento reglamentario de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesoreria Central a disposición de este Ministerio en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto sefalan las disposiciones vigentes

Estado, al tipo que para este objeto se-fialan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otor-gará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudi-catario presentará al mismo el resguar-do del de Jósito a que se reflere el párra-do anterior para que ser conjado integro fo anterior para que sea copiado integro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas jus-tificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudi-catario los gastos de inserción del anun-cio en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO y en el de la provincia respectiva También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acta matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de Timbre

y Derechos reales corresondientes Sexta. El plazo de ejecución de las

obras se fija en ocho meses, a partir de la fecha de la escritura de la contrata.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución La póliza habra de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de sinlestro, una contratista de co vez justificada su cuantia, el importe in-tegro de a indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pa-gando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma

que determinan las condiciones del provecto y disposiciones vigentes sobre la

materia.

Octava. El contratista habra de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo a los proyectos y pliegos de condiciones de las mismas. siguiendose

condiciones de las mismas, siguiéndose contra él, en caso contrario, las acciones legales a que hubiere lugar.

Novena. Se observarán, además de las indicadas, en cuanto a la ejecución y tramitación, todas las disposiciones legales en vigor, y en especial las del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Madrid. 30 de agosto de 1954.—El Director general, E. Canto.

### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ....., vecino de ....., provincia de ...., con domicilio en la .... de ...., número ...., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día .... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir la la constanta de la colora de .... a la subasta de las obras de ..... de un edificio ...., con destino a ....., en ...., provincia de ....., cree que se encuentra en situación de acudir, como licitador, a dicha subasta.

A este fecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer

rebaja en el tipo fijado. se afiadirá: «Con la rebaja del ..... (en letra) por 100».)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que hava de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos v efectos que han de ser empleados sean de producción nacional

(Fecha y firma del proponente.) 3.009—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de construcción de un edificio en Estada (Huesca) con destino a Escuelas uni-

Por Orden ministerial de 20 de agosto de 1954 se aprobó el proyecto para cons-truir en Estada, provincia de Huesca, dos Escuelas unitarias.

Escuelas unitarias.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el dia 4 de octubre de 1954, para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El objeto de la subasta es el del caracteristica de la condiciones de la condiciones

el de la adjudicación de las obras de construcción de un edificio en Estada (Huesca), con destino a Escuelas unitarias, con un presupuesto de contrata de 244,209,84 pesetas.

Segunda. A partir del dia 31 de agosto de 1954, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 22 de septiembre de 1954, a la una de la tarde. Las proposiciones de-

berán sex presentadas, durante las hoperan sez presentadas, durante las no-ras nabiles en las Delegaciones Amm-nistrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en el Registro Ge-neral del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Delegación administrativa de la provincia de Huesca.

Tercera. Las proposiciones se ajusta-rán al modelo que a continuación se in-serta, irán extendidas en papel de 4,50 y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto acompa-nando en otro abierto, los correspondien tes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de 4.884.20 pesetas, en concepto de depósito provisional

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas acreditativa de que al anunciarse la subasta ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.
3.º Cuando se trata de personas juridicas, deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada en su caso así como documento fabeciente. su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquella También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consoleres y correctores que en la consolere de la correctora Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el De-

Cuarta. La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, el día 4 de octubre de 1954, a las once horas. Antes de proceder a dicha apertura, podrán los autoros de los propresentados en el proceder de los proceder de los propresentados en el proceder de los pr tores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarandose por aquel adjudado a la mismo por aquel adjudado a la mismo por aquel adjudado a la mismo porticional mento de considera de la constanta de cons ma provisionalmente, el servicio, siem-pre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará, en el mis-mo acto licitación nor pujas a la llana durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá

la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto, se devolverá a los licitadores o sus representantes debida-mente autorizados y en otro caso, por conducto de las Delegaciones Adminis-trativas que los hubiesen remitido los resguerdos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorga-miento de la escritura únicamente el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la

Quinta Por el Ministerio de Educa-ción Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servició deberá consignar como fianza definitiva, dentro del niazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamentario de la cantidad en que se le adju-

dique la contrata, ante la Tesoreria Central a disposición de este Ministerio en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto se-nalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otor-gará en Madrid dentro del plazo de treinta dias a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se designe a cuyo efecto el adjudi-catario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior para que sea copiado integro en dicho documento. Asimismo se con-signarán en la escritura las pólizas jus-tificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o flador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anun-cio en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO y en el de la provincia respec-tiva También son de su cuenta los honcrarios del Notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de timbre y derechos reales correspondientes.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras se fija en ocho meses a partir de

la fecha de la escritura de la contrata. Queda obligado el contratista a asegu-rar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe integro de la indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pa-gando la obra que se reconstruva a medida que ésta se vava realizando previas las certificaciones facultativas como los demás trabajos de la construcción.

Séptima. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma

que determinan las condiciones del pro-vecto y disposiciones vigentes sobre la

materia.

Octava. El contratista habra de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo a los provectos y pliegos de condiciones de las mismas, siguiéndose contra él, en caso contrario, las acciones legales a que hubiere lugar

Novena. Se observarán, además de las indicadas, en cuanto a la ejecución y

indicadas, en cuanto a la ejecución y tramitación, todas las disposiciones legales en vigor, y en especial las del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908

Décima. Se reserva el derecho al contratista para que presente el correspondiente presupuesto de revisión de precios, con arregio a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabalo de 12 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de enero de 1954) y la Orden ministerial de este Ministerio de 11 de febrero de 1954 (BOLETIN OFICIAL). DEL ESTADO del 26)

Madrid. 30 de agosto de 1954.—El Director general, E. Canto.

### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ......, vecino de ......, provincia de ....., con domicilio en la ..... de ....., número ....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir tentidos que les consensos de la condiciones de la consenso de la c a la subasta de las obras de ..... de un edificio ....., con destino a ....., en ....., provincia de ....., cree que se encuentra en situación de acudir, como licitador, a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se afiadirá «Con la rebaja del ...... (en letra) por 100».)

Asimismo se compromete a que las re-

muneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean fijadas como tales en la localidad, y a que los ma-teriales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.) 3,009—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de construcción de un edificio en Navace-, rrada (Madrid) con destino a dos Escuelas unitarias y dos viviendas.

Por Orden ministerial de 24 de agosto de 1954 se aprobó el proyecto para construcción en Navacerrada, provincia de Madrid, dos Escuelas unitarias y dos viviendas.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebra-ción de subasta pública el día 4 de octubre de 1954, para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a

las siguientes condiciones:
Primera El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de construcción de un edificio en Navacerrada (Madrid) con destino a dos Escuelas uni-

tarias y dos viviendas, con un presupues-to de contrata de 450 893.34 pesetas. Segunda. A partir del día 31 de agos-to de 1954, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 22 de septiembre de 1954, 6 la ei uia 22 de septembre de 1904. 6 la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Delegaciones Admiristrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en el Registro (deneral del Ministerio de Educación Nacional cional

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de Ma-

Las proposiciones se ajusta-Tercera. rán al modelo que a continuación se in-serta, irán extendidas en papel de 4,50 y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en el que se entrega intacto acompa-nando en otro, abierto, los correspondiennando en otro, abierto, los correspondien-tes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depó-sitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de 9 017.90 pesetas, en concepto de depósito provisional Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o cer-tificación de la Administración de Ren-tas acreditativa de que al anunciarse la subasta ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al co-rriente en el pago de las primas y cuo-

tas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trata de personas juridicas, deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que fir-me la proposición en nombre de aquélla. Tembién deberá acompafiarse certificación. expedida por su Director o Geren-te, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma corro retribuído les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el De-

incompatibilidades establecidos en el De-creto de 12 de octubre de 1923. Cuarta. La apertura de los pliegos mesentados se verificará en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Ense-fianza Primaria, el día 4 de octubre de 1954, a las ouce horas Antes de pro-ceder a dicha apertura, podrán los au-tores de las proposiciones o sus repre-sentantes acreditados exponer las dudas que se les ofrezean, pedir las aclaracio-nes que estimen por conveniente o hacer

las protestas que consideren adecuadas. no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclama-ción alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, decla-randose por aquél adjudicado a la mis-ma provisionalmente, el servicio, siem-pre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si cos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará, en el mis-mo acto licitación por pujas a la liana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo. Terminado el acto, se devolverá a los

Terminado el acto, se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso, por conducto de las Delegaciones Administrativa, que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata

Quinta. Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamentario de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado. al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Estado, ai tipo que para este objeto se-fialan las disposiciones vigentes. La escritura de adjudicación se otor-gará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguarcatario presentara ai mismo el resguardo del depósito a que se refiere el parrafo anterior para que sea copiado integro
en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por
parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anun-cio en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO y en el de la provincia respec-tiva También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de timbre

y derechos reales correspondientes.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras se fija en seis meses, a partir de la fecha de la escritura de la contrata.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indis-pensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe in-tegro de la indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pa-gando la obra que se reconstruya a me-dida que ésta se vaya realizando previas las certificaciones facultativas, como los

demás trabajos de la construcción. Séptima. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del pro-yecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Octava. El contratista habra de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo a los proyectos y pliegos de condiciones de las mismas, siguiendose

contra él, en caso contra io, las acciones legales a que hubiere lugar.

Novena. Se observarán, además de las indicadas, en cuanto a la ejecución y tramitación, todas las disposiciones legales en vigor, y en especial las del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908. Madrid, 30 de agosto de 1954.—El Di-rector general, E. Canto.

### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en la ..... de ....., número ...., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día .... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ..... de un edificio ....., con destino a ....., en ....., provincia de ....., cree que se encuentra en situación de acudir, como licitador, a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los exprésados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se afiadirá: «Con la rebaja del ..... (en letra) por 100».)
Asimismo se compromete a que las resultados en moltros que los de personaciones de la contra del contra de la contra del contra de la contr

muneracione minimas que han de per-cibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean fijadas como tales en la localidad, y a que los ma-teriales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción na-

(Fecha y firma del proponente.) 3.010—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de construcción de un edificio en Lupiana (Guadalajara) con destino a dos Escuelas unitarias.

Por Orden ministerial de 24 de agosto de 1954 se aprobó el proyecto para construir en Lupiana, provincia de Guadalajara, dos escuelas unitarias.

En su virtud, esta Dirección General En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 4 de octubre de 1954, para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de construcción de un edificio en Lupiana (Guadalajara) con destino a dos escuelas unitarias con un presuvesto de contrata

tarias, con un presupuesto de contrata de 180.584,95 pesetas.

Segunda. A partir del día 31 de agosto de 1954, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 22 de septiembre de 1954, a la el dia 22 de septiembre de 1934, a la tina de la tarde. Las proposiciones de-berán ser presentadas, durante las ho-ras hábiles, en las Delegaciones Admi-nistrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en el Registro Ge-neral del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de Guadalajara.

Tercera. Las proposiciones se justarán al modelo que a continuación se inserta, irán extendidas en papel de 4,50 y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto, acompafiando en otro, abierto, los correspondientes respectos de la constante d tes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depó-sitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de 3.611.70 pesetas, en concepto

de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Ren-

tas, acreditativo de que al subasta ejercia industria rel cionada con

a construcción.

2.º Justificante de enconti se al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trata de personas juildicas, deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquélla También deberá acompañarse certifica-ción, expedida por su Director o Geren-te, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuído les alcanzan las in compatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta. La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria el dia 4 de octubre de 1954, a las once horas. Antes de producto de la contra del contra de la co ceder a dicha apertura, podrán los au-tores de las proposiciones, o sus repre-sentantes acreditados, exponer las dudas sentantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente el acto.

A continuación se procederá a abrir A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la cubacta. la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará, en el mis-mo acto. licitación por pujás a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto, se devolverá a los: licitadores o sus representantes debida-mente autorizados, y en otro caso, por conducto de las Delegaciones Adminis-trativas que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondienres, quedando retenido, hasta el otorga-miento de la escritura, únicamente el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta. Por el Ministerio de Educa-ción Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatarió del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamentario de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación

treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudi-catario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se reflere el parrafo anterior para que sea copiado integro en dicho documento Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anun-cio en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO y en el de la provincia respec-tiva. También son de su cuenta los ho-norarios del Notario autorizante del ac-ta, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de Timbre y Derechos reales correspondientes.
Sexta. El plazo de ejecución de las

obras se fija en seis meses, a partir de la fecha de la escritura de la contrata. Queda obligado el contratista a asegu-rar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución La póliza habra de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe in-tegro de la indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pa-gando la obra que se reconstruya a medida que esta se vaya realizando previas las certificaciones facultativas, como los

demás trabajos de la construcción. Séptima. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del provecto y disposiciones vigentes sobre la

materia.

Octava. Ocfava. El contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo a los proyectos y pliegos de condiciones de las mismas, siguiéndose contra él, en caso contrario, las acciones legales a que hubiere lugar.

Novena. Se observarán, además de las indicadas, en cuanto a la ejecución y tramitación, todas las disposiciones legales en vigor, y en especial las del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908. |

Décima. Se reserva el derecho al con-El contratista habrá de ajus-

Décima. Se reserva el derecho al contratista para que presente el correspon-cliente presupuesto de revisión de precliente presupuesto de revisión de pre-cios, de conformidad con la Orden del Ministerio de Trabajo de 12 de diciem-bre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de enero siguiente), y la Orden de este Ministerio de 11 de fe-brero del corriente año (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO de 26) Madrid, 30 de agosto de 1954.—El Di-rector general, E. Canto.

### MODSIO DE PROPOSICIÓN

Don ...... vecino de ......, provincia Don ......, vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en la .... de ....., número ....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ..... de un edificio ...., con destino a ....., en ....., provincia de ....., cree que se encuentra en situación de acudir, como licitador, a dicha subasta. dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se afiadirá: «Con la rebaja del ...... (en letra) por 100».) Asimismo se compromete a que las re-muneraciones mínimas que han de per-

cibir los coreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional

(Fecha y firma del proponente.) 3.011-A. C.

Anunciando la subasta de las obras de construcción de un edificio en La Linea de la Concepción (Cádiz) con destino a Grupos escolares prefabricados.

Por Orden ministerial de 24 de agosto de 1954 se aprobó el proyecto para construir en La Línea de la Concepción, provincia, de Cádiz, Grupos escolares prefabricados, compuestos de dos Escuelas, cantina escolar, capilla y vivienda para Maestros.

En su virtud, esta Dirección General

ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el dia 4 de octubre de 1954, para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de construcción de un edificio an La Linea de

trucción de un edificio en La Línea de la Concepción (Cádiz) con destino a Grupos escolares prefabricados, con un pre-supuesto de contrata de 488.010,96 pesetas.

Segunda. A partir del día 31 de 2908 to de 1954; comienza el plazo para la adnisión de proposiciones, que terminaci-el día 22 de septiembre de 1954, a la una de la tarde. Las proposiciones de-berán ser presentadas, durante las he-ras hábiles, en las Delegaciones Admi-nistrativas de Ensefianza Primaria de cualquier previncia o en el Registro Ge-neral del Ministerio de Educación Na-cional cional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de Cádiz.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se in-serta, irán extendidas en papel de 4,50 y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitarle, haciendo constar en el que se entrega intacto, acompanando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de 9.760.20 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas acreditativa de que al anunciarse la subasta ejercía industria relacionada con

la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

Tercera. Las proposiciones se ajusta-

rídicas, deberá acompañarse primera co-pia de la escritura social, legalizada en ri) caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquéla: También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Caracteres y proposer que famente de la compania del compania del compania de la compania de la compania de la compan Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuído les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el De-

nicompainfinades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.
Cuarta. La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, el día 4 de octubre de 1954, a las once horas. Antes de proceder a dicha apertura, podrán los autores de los proposiciones. teres de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas. no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir ontinuación se procedera a abri-los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposi-ción que resulte más ventajosa, decla-rándose por aquél adjudicado a la mis-ma previsionalmente, el servicio, siem-pre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exac-tamente iguales, se verificará, en el mis-mo acto. licitación por pujas a la llana.

mo acto. licitación por pujas a la hana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo. Terminado el acto. se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados y en otro caso, por conducto de las Delegaciones Administrativas que los hubiesen remitido, los

resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, unicamente el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata

Quinta. Por el Ministerio de Educa-ción Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deperá

El adjudicatario del servicio deperá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta dias, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamentario de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesoreria Central a disposición de este Ministerio en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta dias, a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETIN OFI-

de la adjudicación en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se designe, a cuyo efectó el adjudicatario presentará al mismo el resguar-do del depósito a que se refiere el parrafo anterior para que sea copiado integro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas jus-

signaran en la escritura las polizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del accta. matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de timbre y tura de contrata e impuesto de timbre y

derechos reales correspondientes. Sexta. El plazo de ejecución de las obras se fija en mes y medio, a partir de la fecha de la escritura de la contrata. Queda obligado el contratista a asegu-

rar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mis-mo plazo de ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantia, el importe integro de la indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vava realizando previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción demás trabajos de la construcción.

Séptima. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

El contratista habrá de ajus-Octava. tarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo a los proyectos y pliegos de

con arreglo a los proyectos y pliegos de condiciones de las mismas, siguiéndose contra él, en caso contrario, las acciones legales a que hubiere lugar.

Novena. Se observarán, además de las indicadas, en cuanto a la ejecución y tramitación, todas las disposiciones legales en vigor, y en especial las del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Madrid, 30 de agosto de 1954.—El Director general E. Canto.

rector general, E. Canto.

### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ......, vecino de ......, provincia de ...., con domicilio en la ...., de ...., número ...., enterado del anuncio in-serto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ..... de un edificio ....., con destino a ....., en ...., provincia de ..... cree que se encuentra en situación de acudir, como licitador, a diaba subacta dicha subasta

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requi-

estricta sujeción a los expresados requi-sitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en 1 tipo fijado, se afiadirá: «Con la rebaja del ..... (en letra) por 100».) Asimismo se compromete a que las re-muneraciones mínimas que han de per-cibir los ibreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean fijadas como tales en la localidad, y a que los ma-teriales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional

(Fecha y firma del proponente.) 3.012—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de construcción de un edificio en Torrelodones (Madrid), un Grupo escolar y tres viviendas para Maestros y cons-truir dos viviendas en la colonia.

Por Orden ministerial de 24 de agosto Por Orden ministerial de 24 de agosto de 1954 se aprobó el proyecto para construir en Torrelodones, provincia de Madrid, un grupo escolar y tres viviendas para Maestros, y reparar un grupo y construir dos viviendas en la colonia.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebration de cubarte pública el día de constante publica el día de constante el de co

ha dispuesto que se anuncie la celebra-ción de subasta pública el día 4 de oc-tubre de 1954, para la adjudicación deservicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de cons-trucción de un edificio en Torrelodones (Madrid) con destino a grupo escolar y construcción de tres viviendas para Maes-tros, y reparación de un grupo y cons-trucción de cos viviendas en la colonia, con un presupuesto de contrata de pecon un presupuesto de contratà de pe-sctas 657.680,02, para el edificio del pue-plo, y 645.550,83, para la colonia. Segunda. A partir del día 31 de agos-to de 1954, comienza el plazo para la ad-

to de 1954, comienza el piazo para la adminisión de proposiciones, que terminará el día 22 de septiembre de 1954, a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas, durante las honas hábiles, en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de Ma-

Tercera. Las proposiciones se justa-rán al modelo que a continuación se in-serta, irán extendidas en papel de 4.50 y serta, irán extendidas en papel de 4.50 y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constár en él que se entrega intacto, acompanado en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de 26.064.80 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o cer-

1.º Recibo de la contribución o cer-tificación de la Administración de Ren-tas, acreditativo de que al anunciarse la subasta ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al co-

rriente en el pago de las primas y cuo-tas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trata de personas ju-ridicas, deberá acompañarse primera co-pia de la escritura social, legalizada en pia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que fir me la proposición en nombre de aquella También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los fiscas el parente a la legisla de la figura de la legisla de la la legisla de la legisla de la la la legisla de la la la legisla de la la legisla de la la legisla de la la la legisla de la legisla del legisla de la leg Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el De-

incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta. La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, el día 4 de octubre de 1954, a lar once horas. Antes de procedes a dicha apertura, podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezean, pedir las actaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas. las protestas que consideren adecuadas. no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclama-ción alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exac-Si dos o mas proposiciones meran exactamente iguales, se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de gorteo.

Terminado el acto, se devolverá a los licitadores a sus representantes debida-

Terminado el acto, se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso, por conducto de las Delegaciones Administrativas que los hubiesen remitido, los resguardos de las flanzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, unicamente el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta. Por el Ministerio de Educa-ción Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicandose la correspondiente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamentario de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto senalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del publicación de la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el parrado

do del depósito a que se refiere el párrafo anterior para que sea copiado integro en dicho documento. Asimismo se con-

en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anumcio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del accriamenta y primera conia de la escri-

norarios del Notario autorizante del ac-ta, matriz y primera copia de la escri-tura de contrata e impuesto de timbre y derechos reales correspondientes. Sexta. El plazo de ejecución de las obras se fija en dieciocho meses a partir de la fecha de la escritura de la con-

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La póliza habra de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe in tegro de la indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a me-

gando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del provecto y disposiciones vigentes sobre la yecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Octava. El contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo a los proyectos y pliegos de condiciones de las mismas, siguiêndose contra él, en caso contrario, las acciones

Novena. Se observarán, además de las indicadas, en cuanto a la ejecución y tramitación, todas las disposiciones lega-

les en vigor, y en especial las del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908. Décima. Se reserva el derecho al contratista para que presente el correspon-diente presupuesto de revisión de pre-cios, con arreglo a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo de 12 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIA). DEL ESTADO de 13 de enero de 1954 y la Orden ministerial de este Ministerio de 11 de febrero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26).

Madrid. 30 de agosto de 1954.—El Di-rector general, E. Canto.

### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en la ..... de ..... número ...., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del dia ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ..... de un edificio ....., con destino a ...., en ..... provincia de ...., cree que se encuentra en situación de acudir, como licitador, a dicha subasta. dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requi-

estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se afiadira: «Con la rebaja del ..... (en letra) por 100».)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales antígulos y efectos que haya de teriales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.) 3.013-A. C.

Anunciando la subasta de las obras de construcción de un edificio en Marche-na (Sevilla) con destino a Grupo escolar conmemorativo «Padre Marchena».

Por Orden ministerial de 24 de agosto de 1954 se aprobó el proyecto para cons-truir en Marchena, provincia de Sevilla, un edificio con destino a Grupo escolar conmemorativo. «Padre Marchena».

En su virtud, esta Dirección General

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 4 de octubre de 1954, para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de construcción de un edificio en Marchena (Sevilla) con destino a Grupo escolar conmemorativo «Padre Marchena», con un presupuesto de contrata de 1.860.023,25 pesetas.

pesetas.

Segunda. A partir del día 31 de agos-to de 1954 comienza el plazo para la ad-misión de proposiciones, que terminari el cía 22 de septiembre de 1954 a la una de la tarde. Las proposiciones de-terán ser presentadas, durante las ho-

ras hábiles, en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de Se-

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, irán extendidas en papel de 4,50 y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto, acompa-nando en otro, abierto, los correspondien-tes resguardos justificativos de naber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la

sitos o en aiguna sucursal de la misma la cantidad de 37.200,50 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas acreditativa de que al anunciarse la subasta ejercía industria relacionada con la construcción. la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.
3.º Cuando se trata de personas juridicas, deberán acompañarse primera co-

pia de la escritura social, legalizada, en pia de la escritura social, legalizada, en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquélla, También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y nersonas que tengan en la Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuído les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el De-

creto de 12 de octubre de 1923. Cuarta. La apértura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Ensehanza Primaria, el día 4 de octubre de 1954, a las once horas. Antes de proceder a dicha apertura, podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente el acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, decla-tándose por aquél adjudicado a la misma provisionalmente, el servicio, siem-pre que se ajuste a las condiciones de

ia subasta.

Si des o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará, en el mis-mo acto. licitación por pujas a la llana,

mo acto. licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidira la adjudicación por medio de sorteo.

Terminao el acto, se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso, por conducto de las Delegaciones Administrativas que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente el del autor de la proposición a quien se le autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

contrata
Quinta. Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación
définitiva de la contrata, publicándose la
correspondiente Orden en el BOLETIN
OFICIAL DEL ESTADO.
El adjudicatario del servicio deberá
consignar como fianza definitiva, dentro
del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamentario de la cantidad en que se le adju-

dique la contrata, ante la Tesorería Central a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del

Estado, al tipo que para este objeto se-naian las disposiciones vigentes. La escritura de adjudicación se otor-gará en Madrid, dentro del plazo de gara en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el parrado del depósito a que se refiere el parrado del depósito a se contado futerar fo anterior para que sea copiado integro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas jus-tificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO y en el de la provincia respec-tiva También son de su cuenta los hotiva También son de su cuenta los ho-norarios del Notarlo autorizante del ac-ta. matriz y primera copia de la escri-tura de contrata e impuesto de timbre y derechos reales correspondientes. Sexta. El plazo de ejecución de las obras se fija en seis meses, a partir de la fecha de la escritura de la contrata. Queda obligado el contratista a asegu-rar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mis-mo plazo de ejecución. La póliza habrá

mo plazo de ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vezijustificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Cala General de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción. Séptima. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del provecto y disposiciones vigentes sobre la

yecto y disposiciones vigentes sobre la

materia.

Octava. El contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo a los proyectos y pliegos de condiciones de las mismas, siguiéndose contra él, en caso contrario, las acciones legales a que hubiere lugar.

Novena. Se observarán, además de las indicadas en cuanto a la ejecución y tramitación, todas las disposiciones legales en vigor, y en especial las del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Décima. Se reserva el derecho al con-Octava. El contratista habrá de ajus-

Décima. Se reserva el derecho al contratista para que presente el correspondiente presupuesto de revisión de pre-cios, con arreglo a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo de 12 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFI-CAL DEL ESTADO de 13 de enero de 1954) y la Orden ministerial de este Mi-nisterio, de 11 de febrero de 1954 (BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26).

Madrid. 30 de agosto de 1954.—El Director general, E. Canto.

### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ......, vecino de ......, provincia de ....., con domicilio en la ..... de ....., número ....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir e la subacta da las obres de ..... edificio ....., con destino a ...... de un provincia de ....., cree que se encuentra en situación de acudir, como licitador, a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requi-sitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se afiadirá: «Con la rebaja del ..... (en letra) por 100».) Asimismo se compromete a que las re-

muneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean fijadas como tales en la localidad, y a que los ma-teriales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.) 3.014—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de construcción de un edificio en Huelva con destino a Grupo escolar conmemorativo «Manuel Siurot».

Por Orden ministerial de 24 de agosto de 1954 se aprobó el proyecto para construir en Huelva un edificio con destino a grupo escolar conmemorativo «Manuel Siurot».

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celetra-ción de subasta pública el día 4 de oc-tubre de 1954, para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condictones:

Primera. El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de cons-

de la adjuntación de las oblas de construcción de un edificio en Huelva con destino a grupo escolar conmemorativo «Manuel Siurot», con un presupuesto de contrata de 2.897.201,91 pesetas.

Segunda. A partir del día 31 de agos-

to de 1954, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 22 de septiembre de 1954. a la el dia 22 de septiembre de 1954, a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas, durante las noras hábiles, en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de Huelva.

Tercera. Las proposiciones se justa-rán al modelo que a continuación se in-serta, irán extendidas en papel de 4,50 y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto, acompa-nando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de 57.944.05 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o cer-tificación de la Administración de Ren-tas, acreditativo de que al anunciarse la subasta ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al co-rriente en el pago de las primas y cuo-tas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trata de personas juridicas, deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciento que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquélla. También deberá acompañarse certifica-ción, expedida por su Director o Géren-te, acreditativa de que a ninguno de los

te, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuído les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta. La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, el día 4 de octubre de 1954, a las once horas. Antes de procedes a dicha apertura podrán los aucedes a dicha apertura, podrán los au-tores de las proposiciones, o sus repre-sentantes acreditados, exponêr las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaracio-nes que estimen por conveniente o hacer

las protestas que consideren adecuadas. no pudiendose, una vez apierto el primer pliego, admitir observación ni reclama-

ción alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abfir

A continuación se procederá a abóri los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarandose por aquel adjudicado a la misma provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará, en el mis-mo acto licitación por pujas a la liana, durante gunce minutos, entre sus a to-res, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo. Terminado el acto, se devolverá a los licitadores o sus representantes debida-

n'iladores o sus representantes debida-mente autorizados, y en otro caso, por conducto de las Delegaciones Adminis-trativas que los hubicsen ramitido, los resguardos de las fianzas correspondien-tes, quedando retenido, hasta el otorga-miento de la escritura, únicamente el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata contrata.

Contrata,

Quinta. Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación difinitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá consiguer como figura definitiva destre

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamentario de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto senalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, deutro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación

treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se designe a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguar-do del depósito a que se refiere el párrafo anterior para que sea copiado integro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas jus-tificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudi-catario los gastos de inserción del anun-cio en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO y en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del ac-ta, matriz y primera copia de la escri-tura de contrata e impuesto de timbre y derechos reales correspondientes.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras se fija en veintiséis meses, a partir de la fecha de la escritura de la contrata. Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de

su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La póliza habra de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe integro de la indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pa-gando la obra que se reconstruya a me-dida que ésta se vaya realizando previas las certificaciones facultativas, como los

demás trabajos de la construcción. Séptima. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma yecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Octava El contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo a los proyectos y pliegos de condiciones de las mismas, siguiéndose

contra él, en caso contrario, las acciones legales a que hubiere lugar

Novena Se observarán, además de las indicadas, en cuanto a la ejecución y tramitación todas as disposiciones legales en vigor, y en especial las del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Madrid., 30 de agosto de 1954.—El Director general, E Canto.

### Modelo de proposición

Don ......, vecino de ......, provincia de ....., con domicilio en la ..... de ....., número ....., enterado del anuncio inserto en c' BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ..... de un edificio ...., con destino a ..... en ...., provincia de ....., cree que se encuentra en situación de acudir, como licitador, a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer

rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del ...... (en letra) por 100».)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que hava de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad y a que los ma-teriales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción na-

(Fecha y firma del proponente.) 3.015—A. C.

### MINISTERIO DE INDUSTRIA

### Dirección General de Industria

Autbrizando a «Agua-Viva, S. A.», para ampliación de abastecimiento de aguas potables para suministro a Urbanización «La Miranda».

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Agua-Viva. S. A.», en solicitud de ampliación de abastecimiento de aguas potables para suministro a Urbanización «La Miranda», de Esplugas de Llobregat,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma,

ha resuelto:
Autorizar a «Agua-Viva. S. A.», para ampliación de abastecimiento de aguas potables para suministro a Urbanización «La Miranda», que solicita, con arregio a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será 1.ª El plazo de puesta en marcha sera de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se compruebe

el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliclosa o inexacta contenida en los datos que de-ben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada

disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid. 23 de agosto de 1954.—El Director general, E. Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Autorizando al Excmo. Ayuntamiento de Monforte de Lemos la instalación de captación y suministro de agua potable.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por el Excelentisimo Ayuntamiento de Monforte de Lemos, solicitando autorización para instalación de captación y suministro de agua potable

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sec-ción-correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar al Exemo. Ayuntamiento de Monforte de Lemos la instalación solicitada, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre

de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha de
la instalación será de doce meses. contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización es independiente de la tramitación y aprobación que corresponda para las tarifas de aplicación

del suministro. 3.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar se contenida en los datos que deben figurar en contenida en cont en las instancias y documentos a que so refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de septiembre de 1954.—El Director general, E. Rugarcía,

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Lugo.

Autorizando a la «Empresa Nacional Hi-droeléctrica del Ribagorzana, S. A.» la instalación de la linea eléctrica que se

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Lérida. a instancia de la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana S. A.», domiciliada en Barcelona, calle de Córcega, número 368, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica. y cumplidos los trámites reglamentarios orde-

nados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria,
a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», de Barcelona. la instalación de una linea eléctrica trifásica, de doble circuito, a 132.000 voltios, con conductores de aluminio-acero de 254.4 milímetros cuadrados de aluminio y 42 milímetros cuadrados de acero de sección, sobre aisladores de tipo cadena y consume metiblose provieta de des con y apoyos metálicos, provista de dos ca-bles de tierra de 50 milímetros cuadrados de acero galvanizado. El recorrido, de 135 kilómetros tiene su origen en la subestación de Lérida (capital), y su término, en la de la zona franca de Barcelona (capital), atravesando terrenos de las pro-vincias de Lérida, Tarragona y Barcelona.

Esta autorización se otorga de acuer-do con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será do dos años, contados a partir de la fe-cha de publicación de la presente reso-lución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea eléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el anteprovecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las Instrucciones de carácter ge-

neral y Reglamentos aprobados por Orden unisterial de 23 de febrero de 1949, debiendo presentar en las Delegaciones de Industria respectivas los proyectos definitivos de aquellos tramos de la línea de los cuales aun no lo haya efectuado.

- 3.ª Las Delegaciones de Industria de Lérida. Tarragona y Farcelona compro-barán si en el detalle del proyecto se cum-plen las condiciones de los Reglamentos cue rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instala-ción y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de sta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.
- 4.ª El peticionario dará cuenta a las Delegaciones de Industria de Lérida, Tarragona y Barcelona de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.
- 5.3 La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incum-plimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos estable-cidos en la del 23 de febrero de 1949.
- 6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. excepto aquellos que por sus caracterís-ticas especiales no puedan ser entrega-dos por la industria nacional, extremo que deberá justificar la empresa solici-
- 7.ª Esta autorización no supone la de Importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique esta resolución o copia autorizada de la mis-ma extendida por la Delegación de In-dustria de Lérida, comprensiva de una relación del material a importar.
- 8.ª Una vez recibido el material de importación, el peticionario lo notificará a la Delegación de Industria de Lérida pa-1. que por la misma se compruebe que aquél responde a las características que se consignan en el permiso de importa-

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de agosto de 1954.—El Director general, E. Rugarcía.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Lérida, Tarragona v Barcelona.

Autorizando a "Volta, S. A." la instalación de la subestación de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Valencia, a instancia de «Volta, S. A.», domiciliada en Valencia, calle de María de Molina. número 4. en solicitud de autorización para instalar una subestación de transforma-ción; y cumplidos los trámites reglamen-tarios ordenados en las disposiciones vi-

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Volta, S. A.», de Valencia, la instalación de una subestación de transformación en l

Almusafes (Valencia), constituida por un sistema sencillo de barras a 66.000 voltios, preparado para llegada de dos lineas pro-cedentes de Valencia y Aleira, respectivacedentes de Valencia y Aleira, respectivamente, y alimentación de dos unidades de transformacion de 6.570 KVA cada una, en total 13.140 KVA, a 66.000/10.000 voltios. Un sistema doble de barras de 10 KV, en conexión con los secundarios de dichos transformadores, estará dispuesto para diez salidas de alimentadores de distribución a 10.000 yoltios y suministro a dos transformadores de 100 KVA, cada uno, 10.000/220/127 voltios destinados para los servicios propios y auxiliares de la subestación, Completara y auxiliares de la subestación. Completara la instalación el equipo correspondiente para protección, mando, medida y maniobra a las dos tensiones, así como el auxiliar y servicios propios.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939. con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministe-rial de 12 de septiembre del mismo ano y las especiales siguientes:

- 1.º El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.
- 2.ª La instalación de la subestación de transformación se ejecutará 🥙 acuerdo transformación se ejecutara a acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las instrucciones de caracter general y Reglamentos aprobados por Ordeu ministerial de 23 de febrero de 1949.
- 3.ª La Delegación de Industria de Va-lencia comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas estas, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pú-

blica, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.º El octicionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Valencia de la terminacin de las obras, para su reconocimiento definitivo y levuntamiento del acta de autorización de funcionamiento de la consecuencia del la consecuencia del la consecuencia del la consecuencia del la consecue to, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

legales.

5.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualcuter momento en que se compruche el incumpliminto de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los detes que deben figurar en los documentes que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

6.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional, excepto aquéllos que por sus características especiales no puedan ser entregados por la industria nacional, extremo que deberá justificar la Empresa solicitante.

tante.

7.ª Esta autorización no supene la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del EOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique esta resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria de Valencia, comprensiva de una relación del material a importar.

8.ª Una vez recibido el material de importación, el peticionario lo notificará a la Delegación de Industria de Valencia, para que por la misma se compruebe que aquél responde a las características que se consignan en el permiso de importa-

ción.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de agosto de 1954.—El Director general, E. Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

Autorizando a «Compañía de Luz y Fuerza de Levante» (L. U. T. E.), la instalación de la linea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la De-Visto el expediente incoado en la De-legación de Industria de Castellón, a ins-tancia de la «Compañía de Luz y Fuer-za de Levante» (L. U. T. E.), domicilia-da en Valencia, calle de Sangro, 9 y 11, en solicitud de autorización para insta-lar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes: disposiciones vigentes:

disposiciones vigentes:

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a la «Compañía de Luz y Fuerza de Levante» (L. U. T. E.) de Valencia, la instalación de una línea eléctrica trifásica de un solo circuito a 66.000 voltios, con conductores de aluminio-acero, 87,43 milímetros cuadrados en alumino y 11,21 milímetros cuadrados en acero sobre aisladores de tipo cadena y apoyos metá icos. El recorrido, de 9,623 kilómetros, tiene su origen en la subestación de Villarreal, y su término, en la de Castellón. su término, en la de Castellón.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados apartir de la fecha de publicación de la presente re-solución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

- 2.ª La instalación de la línea eléctrica 2.ª La instalación de la linea electrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las insrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.
- 3.ª La Delegación de Industria de Castellón comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, afectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas és-tas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al las condiciones especiales de esta resolu-ción y en relación con la seguridad pú-blica, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.
- 4.8 El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Castellón de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legal∈s.
- 5.3 La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de sep-

tiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

- 6.4 Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional, excepto aquellos que por sus características especiales no puedan ser entregados por la industria nacional, extremo que deberá justificar la Empresa solicitante.
- 7.ª Esta autorización no supone la de importación de material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique esta resolución o copia autorizada de la misma extendida por la Delegación de Industria de Castellón, comprensiva de una relación del material a importar.
- 8.ª Una vez recibido el material de importación el peticionario lo notificará a la Delegación de Industria de Castellón para que por la misma se compruebe que aquél responde a las caractéristicas que se consignan en el permiso de importación.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1954.—El Director general, E. Rugarcia.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Castellón,

### MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y DE AGRICULTURA

### Servicio de la Madera

Transcribiendo relación de industriales de la provincia de Lugo que han solicitado renovación o concesión de sus Certicados Profesionales, clases «A», «B» y «C».

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto cuarto de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y de Agricultura de fecha 21 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 150, de 30 del mismo mes), se publica la siguiente relación de industriales de la provincia de Lugo que han solicitado reno ación o concesión de sus Certificados Profesionales, clases «A», «B» y «C», con la posibilidad de adquisición en principio acordada por este Servicio.

De conformidad con lo establecido en la disposición legal ya mencionada, quienes estimasen improcedente la renovación o concesión del Certificado o la posibilidad de compra señalada, podrán justificar ante el Servicio de la Madera, en el plazo de diez dias naturales, a partir de la miserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia los motivos en que fundamentasen su disconformidad

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid, 1 de septiembre de 1954.—El Jefe del Servicio, José Bermejo.

Segunda relación de industriales de la provincia de Lugo que tienen solicitada la renovación o concesión de Cetrificados Profesionales, clases «A», «B» y «C», y posibilidad de adquisición en principio asignada.

Núm. dei expt.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	Posibilidad maxima anual de compra
	1.º Certificados clase «A».		
693 820 830 846 1.322 1.438 1.494	Jaime Rodríguez Martinez  Vda. de José Ant.º Chao Blanco. Luciano Muniz Fernández  Julio Toiran Díaz  Daniel Méndez Balboa  Constantino Bellas Villo  José Fernández Méndez	Bacoy-Alfoz Vivero Puebla del Brollón Puebla de San Julián Caurel Vivero Obe-Ribadeo	450 m. c. 1.050 m. c. 300 m. c. 250 m. c. 150 m. c. 250 m. c. 1323 m. c.
	2.º Certificados clase «B».		
1.407 1.627 1.829 1.879 1.903 1.910 1.916 1.919 1.930 1.941 1.950 1.952 1.975 1.975 1.979 2.828 2.790 2.828 2.983 3.020 3.533 3.534 4.207	La Industrial de H. Rúa Gerardo Anlló Merder Julio Reguera Reija Manuel Madarro Bao Adriano Pérez Pérez Jesús Rodríguez Losada Manuel Yáñez Fernández Casiano Quintana López Jesús López Rodríguez Arcadio Pardiñas Vila José Cigerran Díaz Rleardo Rodríguez Rey  Ricardo Seivane Rico Marcial Vide Martínez Pedro Vallega Membrano Manuel Arias Rivera María Pérez Gándaras, Viuda de José Díaz Fermín Pereira Torres José López Hermida Manuel Viña Taboada José Leirado Porte Jesús Gómez Arias Florencio Fernández Gómez José Cabana Puente Darío Alvarez Pollán Manuel Sánchez Alonso Josefa Suárez Barrio Tomás González Díaz José Alejo Gutiérrez	Lago-Jove Sistallo-Cospeito Lajosa Agueira-Becerreá Ribadeo Escairón Cospeito-Pino Sarri: calle Calvo Sotelo Ribadeo: calle Reinante, 31 Burela-Puerto Trabada Vivero: calle Barrio Misericordia San Jorge de Lorenzana Herrería de Incio Rubian-Boveda Sarriá: calle San Lázaro Lugo: avenida Coruña, n.º 34 Carballedo Lugo: calle Casas Baratas, 14 Palas del Rey Puebla de San Julián Sobrado de Piesto-Neira Insá Taboada Goa-Cospeito Santa Cristina-Cospeito Santo Tomé de Lorenzana San Juan de Alba Mourenten-Doade Puentenuevo	2.200 m. c. 400 m. c. 350 m. c. 300 m. c. 300 m. c. 200 m. c. 200 m. c. 200 m. c. 4000 m. c. 300 m. c. 4000 m. c. 4000 m. c. 400 m. c. 400 m. c. 300 m. c. 300 m. c. 300 m. c. 450 m. c. 350 m. c. 350 m. c. 350 m. c. 350 m. c.
4.469 4.529 4.942	Manuel Carballo Hidalgo Durán y Gayoso José Faustino Romay Ruiz	Monterroso Villalba Rubias	200 m. c. 800 m. c. 500 m. c.
	3.5 Certificados clase «C».		
245 290 297 299	Pedro Santalla Loures	Parga	375 m. c. 200 m. c. 600 m. c.
345 353 363	José Losada Rodríguez  Jesús López Rodríguez  Arcadio Pardiñas Vila  La Galaico Asturiana	Sotelo núm. 36	500 m. c. 500 m. c. 3.500 m. c.
365 371 382	Ricardo Rodríguez Rey Leandro Gómez Freire María Pérez Gandarías, Viuda de	sin número	50 m. c. 1.500 m. c. 400 m. c.
599 627 766 949	J. Díaz La Industrial Sierras Mecánicas. Francisco Balseiro Escourrido Severino Iglesias Reigosa Eduardo Fernández Samartino	Lugo: avenida Coruña, 34 Lugo (Jove) Cobas: Vivero Ferrería del Valle de Oro Lugo: travesía General Franco, núm. 6	250 m. c. 900 m. c. 200 m. c. 50 m. c.
980	Isidro Gayoso de Rosendo	Bahamonde: carretera de Vi- llalba, s/n	60 m. c.
1.081 1.335	Balbino Rodríguez Varela Vicente Marcos Lago	Gomeán-Corgo Quiroga	50 m. c. 50 m. c.
M	adrid, 31 de agosto de 1954.		4